CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.

SANTA ANA, 26 DE MAYO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	15
7. RECOMENDACIONES	16
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	16
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	16

Señores
Concejo Municipal de El Congo
Departamento de Santa Ana
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 y artículo 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No. 26/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos y el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Verificar la legalidad y veracidad de los Ingresos, Egresos y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

b) Determinar la legalidad de los documentos de ingresos y egreso.

c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y obras de desarrollo local.

d) Verificar el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna y Externa.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, a la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El examen fue realizado con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

4.1. De la muestra seleccionada de remuneraciones, solicitamos las planillas de sueldos de empleados, y realizamos lo siguiente:

a) Comprobamos que el monto total de la planilla corresponda al registro contable del devengado.

b) Verificamos que los empleados firmaron de conformidad por el pago recibido.

c) Verificamos si las planillas poseen las firmas de las personas responsables de elaboración y autorización

4.2. Con relación a proyectos realizado bajo la modalidad de administración verificamos el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP en lo aplicable; y en las adquisiciones realizadas por Libre Gestión y verificamos los siguientes atributos:

a) Verificamos en los expedientes el proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

b) Verificamos la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.

c) Comprobamos que se promoviera competencia con al menos 3 cotizaciones, para la adquisición de bienes o servicios por Libre Gestión.

d) Verificamos que las convocatorias y los resultados para los procesos de Libre Gestión, fueran publicadas por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

e) Verificamos la legalidad de los pagos en la adquisición de bienes y servicios, y en los proyectos y/o obras ejecutadas.

f) Verificamos que para todos los ingresos se haya emitido el respectivo recibo de ingresos.

g) Verificamos la adecuada asignación presupuestaria, además el registro contable para los ingresos de gestión.

h) Verificamos y evaluamos los proyectos de infraestructura ejecutados.

4.3. Verificamos si contrataron los servicios de Auditoría Interna y sí realizó sus funciones y atribuciones que, según la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Contrato le competen desempeñar en su cargo.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. REMESAS INOPORTUNAS DE INGRESOS PERCIBIDOS.

Comprobamos que los ingresos correspondientes a los meses de junio y julio del período 2019, no fueron depositados en forma íntegra y oportuna a la cuenta del Fondo Municipal, lo cual se comparó con los estados de cuenta y con los reportes diarios de ingresos, así mismo determinamos que algunas remesas no fueron abonadas en su debida oportunidad y posteriormente remesadas en forma desordenada. Ver detalle en Anexo 1.

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El artículo 86 del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

El artículo 31, numeral 11 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Congo departamento de Santa Ana, en la página 43 establece las siguientes funciones de la JEFATURA ADMINISTRATIVA:

- Velar por que se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las diferentes unidades bajo su mando.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al recurso humano y a las adquisiciones de obras, bienes y servicios.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas.

La deficiencia se debió a que el Tesorero Municipal que fungió en el período del 01/06/2019 al 31/12/2019, no realizó la custodia de los fondos, ya que los ingresos correspondientes a los meses de junio y julio del período 2019 no fueron depositados en forma íntegra y oportuna; asimismo, la Jefe Administrativa, no ejerció sus roles para

verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y el Concejo Municipal no estableció los mecanismos y controles que garanticen el adecuado depósito de los fondos municipales.

Como consecuencia, al no coincidir los montos de los ingresos municipales recaudados en los meses de junio y julio de 2019 con los montos reflejados en los estados de cuenta, el efectivo estuvo en riesgo de ser sustraído dejando de manifiesto la falta de controles en la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- En nota sin referencia de fecha 01/02/2021 suscrita por los miembros propietarios del Concejo Municipal, excepto el Segundo, la Sexta y el Séptimo Regidor Propietario, manifiestan:" Tal y como lo establece el artículo 86 del Condigo Municipal, el Tesorero es el responsable de la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos; por lo que el atraso en la remesa de los fondos captados por la Municipalidad es una falta atribuible al Tesorero Institucional".

- En nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por el Tesorero Municipal, período del enero a mayo 2019 y el Tesorero Municipal período junio a diciembre de 2019, manifiestan:" En cuanto a que los ingresos correspondientes a los meses de junio y julio del período 2019 no fueron depositados de forma íntegra y oportuna a la cuenta del Fondo Municipal así mismo que algunas remesas no fueron abonadas en su debida oportunidad y posteriormente remesadas en forma desordenada".

  El artículo 90 del Código Municipal establece que "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata." Y en nuestro caso como Municipalidad de El Congo, tenemos nuestra cuenta corriente del Fondo Municipal en el [redacted] y en nuestro municipio no hay una sucursal de dicho banco, ni de ningún otro banco del sistema financiero del país, por lo cual se trabaja con la empresa de recolección de remesas [redacted], dicha empresa recoge una vez por semana los fondos de la semana anterior, este es el motivo por el cual no se depositan a diario en el sistema bancario, sino que los fondos de una semana completa se remesan en un solo día, debido a que si la empresa [redacted] recogiera a diario los fondos del día anterior, los costos se incrementarían en gran manera y eso iría en contra de nuestra función como Tesorero Municipal de velar por los fondos con trasparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

- En nota sin referencia de fecha 29/01/2021, suscrita por la Jefe Administrativa, manifiestan:" En los numerales 1, 2 y 3, cada unidad responderá de forma que brinden todo lo relacionado, adjuntándole los soportes correspondientes".

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente manifiestan: "Este Concejo Municipal no fue notificado por personal administrativo, comisión de hacienda, Síndico o Alcalde Municipal; sobre el incumplimiento del manual de organización y funciones de la municipalidad de El Congo por parte del Tesorero Municipal para poderlo tratar en una reunión ordinaria o extraordinaria dentro del Concejo Municipal y tomar las medidas pertinentes. (se puede verificar en las actas pertinentes de todo el año).
Pedimos se nos exonere de toda responsabilidad administrativa o patrimonial sobre esta observación.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Tesorero que fungió en el periodo de 01/06 al 31/12/2019, manifiesta: "El artículo 90 del Código Municipal establece que "los ingresos municipales se depositaran a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata." Y en nuestro caso como Municipalidad de El Congo, tenemos nuestra cuenta corriente del Fondo Municipal en el [redacted] y en nuestro municipio no hay una sucursal de nuestro banco, ni de ningún otro banco del sistema financiero del país, por lo cual se trabaja con la empresa de recolección de remesas [redacted], dicha empresa recoge una vez por semana los fondos de la semana anterior, este es el motivo por el cual no se depositan a diario en el sistema bancario, sino que los fondos de una semana completa se remesan en un solo día, debido a que si la empresa [redacted] recogiera a diario los fondos del día anterior, los costos se incrementarían en gran manera y eso iría en contra de nuestra función como Tesorero Municipal de velar por los fondos con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia.""

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, La Jefa Administrativa manifiesta: "La municipalidad solo recibe un día por semana el servicio de recolección de remesas ya que en el municipio no se cuenta con Banco local y es necesario proteger los bienes del municipio y minimizar los riesgos para que el tesorero o quien valla a realizar los depósitos hasta Santa Ana, motivo por el cual dentro del rango de desfase en el cumplimiento de la normativa, ya que el día determinado para llevar dichas remesas es el miércoles de cada semana anterior, hasta el día martes de la semana actual, (Visita de [redacted]) los días transcurridos hasta la nueva visita son una semana completa eso es referente a los tiempos en desfase de las fechas cuestionadas

Anexo copia de envió utilizando el servicio de traslado de fondo por [redacted] para evidenciar que si nos prestó el servicio en cuestión.

Otro factor que es bien complicado es lo que sucede con contribuyentes que hacen sus pagos utilizando el abono a cuenta o transferencia electrónicas desde diferentes departamentos ya que nuestro municipio, tiene propietarios de inmuebles o comercio que

su residencia no es local, el mecanismo es notificado vía teléfono que ya realizo su depósito, por lo tanto en la sección de cuentas corrientes verifican a quien corresponde luego se procede a emitir el mandamiento de ingreso correspondiente al monto depositado, en algunos casos se cuenta con el dato del propietario que depósito y cuando no está definido eso hace que no se registre el mismo día ya que tienen que identificar a que propietario corresponde motivo por el cual se implementó estar pendiente de banca electrónica para hacerlo lo más pronto posible para llevar un mejor control.
Me organice en estar consultando la Banca Electrónica diariamente para verificar los depósitos realizados por los propietarios, utilizando este mecanismo de pago.

Para lo cual anexo copia de los depósitos con su correspondiente N. dé recibió de ingreso y la fecha correspondiente. Una muestra de dicho control

En cuanto a lo recolectado en caja es tesorería quien realiza los cierres y por ende cuadra con el efectivo o cheque recibidos.

No es evadir responsabilidad por mi parte, pero desde 2018, en vista que la municipalidad no cuenta con la sección o unidad de presupuesto, me fue encomendada la función los registros en el SAFIN, específicamente en el módulo de presupuesto esto observe la mayor parte de mi tiempo.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, El Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidores propietarios manifiesta: "que es el Tesorero el responsable único de la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos; no dice que es el Concejo Municipal, por tal razón no se puede interpretar erróneamente dicha disposición legal, en cuanto a la responsabilidad ya que el código municipal es claro y taxativo que el atraso en la remesa de los fondos captados por la municipalidad es una falta atribuible al Tesorero Institucional y no a este Concejo."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

- Después de analizar la documentación recibida y los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, y considerando que el Segundo, la Sexta y el Séptimo Regidor Propietario no proporcionaron comentarios ni evidencia; la observación se mantiene debido a que aceptan que es responsabilidad del tesorero de depositar los ingresos de forma íntegra y oportuna, pero esto no los exime de la responsabilidad debido a que tienen que ejercer supervisión sobre los procesos que realizan las diferentes jefaturas.
- Después de analizar la documentación y los comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal período del enero a mayo 2019 y el Tesorero Municipal período junio a diciembre de 2019; la observación se mantiene ya que en su escrito confirma que las remesas no son realizadas de forma oportuna e integra, aclaramos que en la información proporcionada no consta evidencia de que la empresa de recolección de

remesas [redacted], recoge una vez por semana los fondos de la semana anterior, sino que constan remesas realizadas en agencias bancarias.

- Debido a que en nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por la Jefe Administrativa, no proporciona comentarios ni evidencia que desvanecen la observación, esta se mantiene ya que, como Jefe administrativa dentro de sus funciones, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

De acuerdo a los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario y Tercer Regidor Suplente, posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos manifiestan que no fueron notificados de las inconsistencias por parte del Tesorero, sin embargo ellos como máxima autoridad no ejercieron supervisión para que los procesos se realicen de acuerdo a lo establecido en la ley, por lo que la observación se mantiene

De acuerdo a los comentarios vertidos y a la evidencia presentada por el Tesorero que fungió de 01/06 al 31/12/2019, posterior a la comunicación a borrador de informe, el Manifiesta que el atraso se debe porque no hay una agencia bancaria o sucursal para hacer los depósitos y por eso se ven en la necesidad de contratar los servicios de la empresa [redacted] que lo realiza una vez por semana, sin embargo, hay remesas que han sido realizadas por el Tesorero y los atrasos son en muchos casos de tres, cuatro, cinco y seis días por lo que no hay consistencia en los días de los pagos, por lo que la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos y a la evidencia presentada por la Jefa Administrativa, posterior a la comunicación a borrador de informe, en el que manifiesta que el desfase se debe a que no cuentan con un Banco local para hacer los depósitos y que es la empresa [redacted] la que realiza los depósitos una vez por semana, ante esto mencionamos que las inconsistencias realizadas tienen un rango de uno, dos, tres, cuatro y cinco días de atraso por lo que no es cierto que realizan una vez por semana por lo que la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos y a la evidencia presentada por el Concejo Municipal Excepto la Sexta y Séptimo Regidores Propietarios, posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos mencionan la responsabilidad del Tesorero de la recaudación y custodia de los fondos y de la ejecución de los pagos respectivos, ante esto señalamos que efectivamente es responsabilidad de éste, sin embargo es el Concejo Municipal el encargado de supervisar por que los procesos de las diferentes áreas se lleven de acuerdo a la normativa legal aplicable, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. PAGO INDEBIDO POR RECOLECCIÓN DE REMESAS.

Comprobamos que, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad, efectuó pagos en concepto de servicio por recolección de remesas, el cual asciende a la cantidad de $1,095.06; sin embargo, no hizo uso de dicho servicio ya que tuvimos a la vista las remesas realizadas por empleados

de la entidad durante todo el periodo 2019, no obteniendo el municipio ningún provecho. Asimismo, los mencionados pagos no fueron acordados por el Concejo Municipal. Ver detalle de los pagos en Anexo 2.

El artículo 31, numeral 11 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Así mismo, el artículo 91 del citado Código, menciona: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El artículo 207 de la Constitución, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 de las Políticas de uso racional de los Recursos del Estado o del Municipio establece: "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos dé adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio."

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Congo departamento de Santa Ana, en la página 43 establece las siguientes funciones de la JEFATURA ADMINISTRATIVA:

- "Velar por que se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las diferentes unidades bajo su mando.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al recurso humano y a las adquisiciones de obras, bienes y servicios.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas".

La deficiencia se debió a que los Tesoreros que fungieron en los períodos del 01/01 al 31/05/2019 y del 01/06 al 31/12/2019, realizaron pagos de servicio de recolección de remesas, no obteniendo ningún beneficio, la Jefe Administrativa, no ejerció sus roles para

verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y el Concejo Municipal no estableció los mecanismos y controles que garanticen la administración con austeridad.

Como consecuencia, la Municipalidad erogó durante el período 2019 en concepto de servicio por recolección de remesas, la cantidad de $1,095.06; sin embargo, no hizo uso de dicho servicio, no obteniendo el municipio ningún provecho y dejando de utilizar esos recursos para realización de obras en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 01/02/2021 suscrita por los Regidores Propietarios del Concejo Municipal, excepto el Segundo, la Sexta y el Séptimo Regidor propietario, manifiestan: "El servicio de traslado de valores por parte de una de las empresas relacionadas al [redacted] es prestado desde la fecha en que se suscribió el respectivo contrato de apertura de cuenta para el manejo de Fondos Propios, para mitigar el riesgo de robo o pérdida de valores al realizar el traslado hacia el banco, dicho servicio fue prestado efectivamente en el periodo 2019.
Por tal razón si existe base legal para el cobro de dicho servicio por parte del banco, ya que es un servicio inherente a la suscripción de dicho contrato de apertura de cuenta y fue ejecutado en dicho periodo

- En nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por el Tesorero Municipal, período del enero a mayo 2019 y el Tesorero Municipal periodo junio a diciembre de 2019, manifiestan: "Con referencia a esta observación exponemos que las remesas de todo el año no fueron realizados por empleados de la Alcaldía, sino que la Cajera Municipal elabora y firma cada una de las remesas de los fondos recolectados durante el día y posteriormente la empresa [redacted] las recoge y deposita en la cuenta corriente del Fondo Municipal (Anexamos copias de remesas de una semana junto con el comprobante de la empresa [redacted] que nos entrega al momento de ellos recibir el efectivo y la respectiva nota de abono)."

  Así mismo, se nos observa que los mencionados pagos a la empresa [redacted] no fueron acordados por el Concejo Municipal, sin embargo, anexamos copia del Acuerdo Municipal número Once del Acta número Treinta de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece en donde se autoriza al Tesorero Municipal a erogar el costo de la empresa [redacted] por el servicio de recolección de remesas a partir de diciembre de dos mil trece de la cuenta Fondo Municipal.

- En nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por la Jefe Administrativa, manifiestan:
  En los numerales 1, 2 y 3, cada unidad responderá de forma que brinden todo lo relacionado, adjuntándole los soportes correspondientes.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, conformado por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente manifiestan: "Este Concejo Municipal no fue notificado por personal administrativo, comisión de hacienda, síndico o alcalde Municipal; para poder tratar en reunión ordinaria o extraordinaria dentro del CONCEJO MUNICIPAL y tomar las medidas pertinentes. (se pueden verificar en las actas pertinentes de todo el año).
Pedimos se nos exonere de toda responsabilidad administrativa o patrimonial sobre esta observación.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, los Tesoreros que fungieron en los periodos de 01/01 al 31/05/2019 y 01/06/2019 manifiestan: "Con referencia a esta observación exponemos que las remesas de todo el año no fueron realizadas por empleados de la alcaldía, sino que la Cajera Municipal elabora y firma cada una de las remesas de los fondos recolectados durante el día y posteriormente la empresa [redacted] las recoge y deposita en la cuenta corriente del Fondo Municipal (anexamos copias de remesas de una semana junto con el comprobante de la empresa [redacted] que nos entrega al momento de ellos recibir el efectivo y la respectiva nota de abono).
Así mismo, se nos observa que los mencionados pagos a la empresa [redacted] no fueron acordados por el Concejo Municipal, sin embargo, anexamos copia del Acuerdo Municipal número Once del Acta numero Treinta de fecha veintitrés de agosto del dos mil trece en donde se autoriza al Tesorero Municipal a erogar el costo de la empresa [redacted] por el servicio de recolección de remesas a partir de diciembre de dos mil trece de la cuenta fondo municipal.
Sin embargo, según nota recibida de fecha 05 de mayo de 2021 y con referencia **REF.DRSA-296-05-2021** firmada por el Director de la Oficina Regional de Santa Ana, se nos informa que la observación se mantiene ya que en la documentación que presentamos comprobaron la existencia del acuerdo municipal donde se contrata la empresa [redacted] además presentamos recibos girados por la empresa [redacted], pero estos corresponden al mes de marzo 2020 y la observación corresponde al periodo 2019. Por lo tanto, en esta ocasión estamos presentado documentación correspondiente al periodo observado como muestra el mes de julio 2019 donde consta que si [redacted] nos prestó el servicio."
Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, El Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidores propietarios manifiestan: "El servicio de traslado de valores por parte de una de las empresas Relacionadas al [redacted] es presentado desde la fecha en que se suscribió el respectivo contrato de apertura de cuenta para el manejo de los fondos propios, para mitigar el riesgo de robo o pérdida de valores al realizar el traslado hacia el banco, dicho servicio fue prestado efectivamente en el periodo 2019.

Por tal razón si existe base legal para el cobro de dicho servicio por parte de [redacted] ya que es un servicio inherente a la suscripción de dicho contrato de apertura de cuenta y fue ejecutado en dicho periodo. Además, se aclara que el servicio que presta [redacted] a

la municipalidad, está basado en un contrato inicial realizado por gestiones anteriores lo cual se ha venido prorrogando tácticamente y no como se expresa en el hallazgo por el equipo de auditores.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

- Después de analizar la documentación y los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, y considerando que el Segundo, Sexta y Séptimo Regidor Propietario no proporcionaron comentarios ni evidencia; la observación se mantiene ya que al contrario de lo manifestado por el Concejo, tuvimos a la vista las remesas correspondiente a los fondos municipales percibidos, realizadas por empleados de la entidad, no por la empresa [redacted], durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, asimismo, encontramos documentación donde la Municipalidad, efectuó pagos en concepto de servicio por recolección de remesas, el cual asciende a la cantidad de $1,095.06; cuando no existe comprobante que el servicio fue prestado, de tal forma que no se obtuvo por el municipio ningún provecho de los pagos realizados.

- Después de analizar la documentación recibida y los comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal; período de enero a mayo 2019 y el Tesorero Municipal periodo junio a diciembre de 2019 la observación se mantiene ya que en la documentación que nos presenta efectivamente comprueban la existencia del acuerdo Municipal donde se contrata a la empresa [redacted] en el periodo 2013; además la documentación que nos presentan son recibos girados por la empresa de las remesas con la empresa [redacted]; pero estos corresponden al mes de marzo de 2020 y la presente observación corresponde al período 2019 en el cual se efectuó pagos en concepto de servicio por recolección de remesas, el cual asciende a la cantidad de $1,095.06; cuando no existe comprobante que el servicio fue prestado, de tal forma que no se obtuvo por el municipio ningún provecho de los pagos realizados.

- Debido a que en nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por la Jefe Administrativa, no proporciona comentarios ni evidencia que desvanezcan la observación, esta se mantiene ya que, como Jefe administrativa dentro de sus funciones, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, conformado por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos comentan que no fueron notificados por escrito ni verbalmente por personal administrativo sobre la inconsistencia con el objetivo de tratarlo en reunión de Concejo, ante esto manifestamos que es el Concejo el que tiene que ejercer supervisión sobre las diferentes áreas de la municipalidad y velar que los procesos se realicen de acuerdo a lo establecido según Ley o Manuales, por lo que la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por los Tesoreros que fungieron en los periodos 01/01 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 31/12/2019 posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos mencionan la contratación de la empresa [redacted] para la recolección de las remesas el cual se realizó mediante acuerdo en el año 2013, y nos presentan comprobantes formulados por la empresa [redacted] en el periodo 2019, que corresponde a tres recibos emitidos en mes de julio, ante esto señalamos que no se presentaron los comprobantes en donde se sustente que efectivamente la empresa presto el servicio tal como lo mencionan, que es una vez por semana detallando todo el periodo 2019 por lo que la deficiencia se mantiene.

La jefa Administrativa no emitió comentarios por lo que la deficiencia se mantiene

De acuerdo a los comentarios presentados por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidores Propietarios posterior a la comunicación de borrador de informe, ellos manifiestan la contratación de la empresa [redacted] la cual fue contratada por las administraciones anteriores, ante esto manifestamos que no se está cuestionando la contratación de la empresa sino el hecho que el servicio no fue prestado y la Municipalidad erogó fondos por un servicio que no fue prestado en el periodo 2019 por lo que la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS.

Comprobamos que no se han elaborado conciliaciones bancarias al mes de diciembre del período 2019 de las cuentas bancarias de la Municipalidad. En anexo 2

El Artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, establece: "El Concejo Municipal, aplicará el Manual de Registro y Control Tributario, Manual de Procedimientos de Tesorería y Manual de Contabilidad Gubernamental para contar con procedimientos que definan la conciliación periódica de los registros, verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones."

El Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, en su literal k), establece: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución."

También el numeral 4 del artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia... "

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Congo departamento de Santa Ana, en la página 43 establece las siguientes funciones de la JEFATURA ADMINISTRATIVA:

- Velar por que se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las diferentes unidades bajo su mando.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al recurso humano y a las adquisiciones de obras, bienes y servicios.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas.

La deficiencia se debió a que la Contadora que fungió en el período de 09/05 al 31/12/2019 no elaboró conciliaciones bancarias al mes de diciembre del período 2019 de las cuentas bancarias de la Municipalidad, asimismo, la Jefe Administrativa, no ejerció sus roles para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y el Concejo Municipal no estableció los mecanismos que garanticen el control interno.

Como consecuencia, al no elaborarse las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del período 2019 de todas las cuentas bancarias de la Municipalidad, esto ocasionó riesgo en el manejo del efectivo, así como también la Municipalidad no conoció el saldo real de las cuentas bancarias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- En nota sin referencia de fecha 01/02/2021 suscrita por los Regidores Propietarios del Concejo Municipal, excepto el Segundo, la Sexta y el Séptimo Regidor Propietario, manifiestan:
  Al igual que falta de presentación del informe de ejecución presupuestaria, las conciliaciones bancarias no pueden elaborarse debido a que la Unidad de Contabilidad tiene un atraso en los registros contables. Por lo que no es responsabilidad del Concejo Municipal dicho incumplimiento.
- La Jefe de Contabilidad de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, período del 09/05/2019 al 31/12/2019, en su escrito recibido en fecha 29/01/2021, manifestó lo siguiente:
  Se remiten las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en forma física 6 conciliaciones por cada mes. Y de forma digital el ejercicio fiscal 2019.
- El Jefe de Contabilidad de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, período del 01/01/2019 al 08/05/2019, en su escrito recibido en fecha 01/02/2021, manifestó lo siguiente:
  Se remiten las conciliaciones bancarias correspondientes de enero abril de 2019, que ya fueron conciliadas.
- En nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por la Jefe Administrativa, manifiestan lo siguiente:

En los numerales 1, 2 y 3, cada unidad responderá de forma que brinden todo lo relacionado, adjuntándole los soportes correspondientes.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente manifiestan: "Este Concejo Municipal no fue tonificado por personal administrativo, comisión de hacienda, síndico o alcalde Municipal; sobre el incumplimiento del Manual de organización y funciones de la municipalidad de El Congo por parte del Tesorero Municipal para poderlo tratar en reunión ordinaria y extraordinaria dentro del Concejo Municipal y tomar las medidas pertinentes. (se puede verificar en las actas correspondientes de todo el año).
En todo caso tendrían que responder a lo observado el personal administrativo, comisión de hacienda, Síndico y Alcalde municipal, por el incumplimiento del manual de organización y funciones de la municipalidad de El Congo.
Pedimos se nos exonere de toda responsabilidad administrativa o patrimonial sobre esta observación.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, la Contador que fungió en el periodo de 01/09 al 31/12/2019, manifiesta: "En el literal K de El Manual de Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, reza:
K. CONCILIACION BANCARIA
La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

En consecuencia, se manifiesta que a la fecha las conciliaciones bancarias de la municipalidad de El Congo se han elaborado para el ejercicio fiscal 2019, cabe mencionar que, durante la presencia de la auditoria de La Corte de Cuentas, no se contaba con dicho proceso completo, sino que, se encontraba finalizado y conciliado hasta el mes de enero de 2019.
Por lo que se hace hincapié que, actualmente se finalizado el proceso de conciliaciones bancarias para el ejercicio fiscal 2019. Envió conciliaciones Bancarias mes de diciembre como evidencia. Según listado de observación."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, El Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidores propietarios manifiesta: "Si bien es cierto que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Municipio y vela por una buena administración pero no obstante dichas conciliaciones bancarias no podían elaborarse en su momento, porque no se podían comparar los movimientos registrados por el banco, con los registros contables, debido a que había un atraso en los registros contables a la fecha de la auditoría siendo una responsabilidad directa de la unidad contable, no de este Concejo Municipal, lo anterior solo para efectos de aclaración, pero con el objetivo de desvanecer dicho hallazgo, la contabilidad ya se

encuentra al día por tal razón se presentan las conciliaciones bancarias al efecto. Ver anexo 3

COMENTARIOS DEL AUDITORES

- Después de analizar la documentación recibida y los comentarios proporcionados por el Concejo de la Municipalidad, y considerando que el Segundo, la Sexta y el Séptimo Regidor Propietario no proporcionaron comentarios ni evidencia; la observación se mantiene ya que una de las obligaciones del Concejo Municipal tal como establece el artículo 31 numeral 11 del Código Municipal, es realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Debiendo el Concejo, tal como lo estable el artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, establece que el Concejo Municipal, aplicará normativa para contar con procedimientos que definan la conciliación periódica de los registros, verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, dentro de esta normativa se encuentra el Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, en su literal k), establece los parámetros para la conciliación bancaria; finalmente es facultad del Concejo del jefe de contabilidad y del Tesorero, siendo sus dependiente jerárquico.
- Se han analizado los comentarios y documentación proporcionados por la Contadora Municipal, período del 09/05/2019 al 31/12/2019, determinando que la observación no está superada ya que la Jefe de Contabilidad remitió algunas conciliaciones bancarias, al mes de agosto de 2019, cabe mencionar que no todas las cuentas bancarias que para el periodo 2019 llevo la municipalidad y a la fecha no están conciliadas al mes de diciembre de 2019, por lo que no se ha cumplido con el fin de comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución, más aun cuando la contabilidad se encuentra con retraso.

- Debido a que en nota sin referencia de fecha 29/01/2021 suscrita por la Jefe Administrativa, no proporciona comentarios ni evidencia que desvanecen la observación, esta se mantiene ya que, como Jefe administrativa dentro de sus funciones, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos comentan que no fueron notificados por escrito ni verbalmente por personal administrativo sobre la inconsistencia con el objetivo de tratarlo en reunión de Concejo, ante esto manifestamos que es el Concejo el que tiene que ejercer supervisión sobre las diferentes áreas de la municipalidad y velar que los procesos se realicen de acuerdo a lo establecido según Ley o Manuales, por lo que la deficiencia se mantiene.

La jefa administrativa no emitió comentarios por lo que la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos y a la evidencia presentada por la Jefa de Contabilidad, en el cual acepta que no se habían realizado las conciliaciones bancarias esto debido a que no se encontraba finalizado el proceso y que lo tenían actualizado hasta enero 2019 lo que permitió el incumplimiento debido a que los procesos se tienen que llevar al día por lo que la observación se mantiene.

De acuerdo a los comentarios presentados por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidores Propietarios posterior a la comunicación de borrador de informe, ellos aceptan que se dio la inconsistencia debido a que existía un atraso en los registros contables a la fecha de la auditoría, así como también responsabilizan al contador del atraso, y que además a la fecha ya se encuentra al día sin embargo no ejercieron supervisión para que los registros contables estuvieran al actualizados, por lo que la deficiencia se mantiene.

4. IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES.

Comprobamos que, en la Municipalidad, existieron las siguientes irregularidades respecto a los bienes muebles e inmuebles municipales (Ver detalle de los inmuebles en Anexo 3):

a) La Municipalidad, a la fecha no tiene un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes inmuebles municipales, identificando sus características principales.

b) La Municipalidad no cuenta con estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se han conciliado las cifras correspondientes al subgrupo 241 Bienes.

c) Comprobamos que existen bienes inmuebles municipales que se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registro (CNR), pero que no están identificado por la Municipalidad dentro del detalle que nos proporcionaron.

> En el párrafo número 3, de las normas sobre Bienes de larga duración del Manual Técnico SAFI, el cual expresa: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

En el artículo 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su párrafo segundo establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

El literal a) del Art. 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos".

El Art. 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas· las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

El Articulo 14 de la Ley de Catastro establece: "que cuando hubiere diferencia entre los resultados físicos del catastro y los títulos de propiedad que amparan los inmuebles, tanto en lo relativo a su localización, como en cuanto a las medidas de superficie o lineales, se tendrán como ciertos derivados del catastro."

El Código Municipal en su artículo 31 numerales 1 y 2, establece: "Son obligaciones del Concejo:

1.Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;"

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Congo departamento de Santa Ana, en la página 43 establece las siguientes funciones de la JEFATURA ADMINISTRATIVA:

- Velar por que se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las diferentes unidades bajo su mando.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al recurso humano y a las adquisiciones de obras, bienes y servicios.

- Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, no ha emitió lineamientos y políticas para llevar un registro, control y actualización de los bienes inmuebles municipales, por su parte los Contadores que fungieron en los períodos del 01/01 al 08/05/2019, y 09/05 al 31/12/2019 no han realizado los registros contables correspondientes y la Jefe Administrativa, no ejerció sus roles para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

En consecuencia, la Municipalidad no posee un saldo real de los Bienes muebles e Inmuebles de su propiedad; así mismo al no tener la certeza de la cantidad exacta de los inmuebles a su favor, no tiene seguridad jurídica sobre los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 01/02/2021 suscrita por los Regidores Propietarios del Concejo Municipal, excepto el Segundo, Sexta y Séptimo Regidor Propietario, manifiestan:

Según el listado Anexo en la columna de los inmuebles registrados por CNR, todos los inmuebles están incluidos en listado proporcionado por Alcaldía, inclusive hay unos inmuebles que no aparecen en el CNR y que si los tenemos identificados y registrados.

El caso es que algunas escrituras amparan 3 y hasta 7 inmuebles y en CNR le han generado matricula a cada uno; pero no es que cada uno deba tener su propia escritura sino una sola escritura aparece varios inmuebles o amparan varios inmuebles, por esa razón en lista de CNR aparecen 41 inmuebles y en lista proporcionada por Alcaldía solo 26 documentos; pero dentro de esos 26 documentos hay más de 40 inmuebles registrados con matrículas individuales. Por el nuevo sistema que manejan en Centro Nacional de Registro.

Por ejemplo, en la Lotificación Los Leones hay una escritura de todo el inmueble, cuando ese inmueble se lotifico se hicieron pequeños lotes del inmueble general y los lotes que quedaron como Zonas Verdes SE IDENTIFICAN Y UBICAN como Zona verde 1 Zona ver 2, Zona verde 3 hasta llegar a 7 lotes, pero en realidad no tenemos 7 escrituras sino una sola que es el antecedente original cuando donaron a favor de Alcaldía.
Por tanto, cada Inmueble que se pasó en el informe tiene su respectivo respaldo, ya sea en Testimonio de Escritura, Certificación Literal o copia simple de Testimonio a favor de la Municipalidad, Las cuales se presentaron en físico. -
Por tal razón existiera Deficiencia si los inmuebles no estuvieran Registrados, Catastrados, Ni en Posesión. Además, aclaramos que los inmuebles según cuadro anexo como números 42 y 44 no pertenecen a la Jurisdicción del Congo sino a Coatepeque y Texistepeque respectivamente.

Y con respecto a que la Municipalidad a la fecha no cuenta con estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año 2019, y no se han conciliados las cifras correspondientes al sub-grupo 245, bienes depreciables, es responsabilidad directa de la Contadora Municipal y no de este Concejo Municipal. -

La Jefe de Contabilidad del período del 09/05 al 31/12/2019, en su escrito recibido en fecha 29/01/2021, manifestó:
Esta municipalidad no cuenta con un encargado para el control de los Bienes Inmuebles Municipales, solicite ayuda al auditor interno para poder darles una respuesta oportuna y me manifestó que en el año 2004, realizaron un Inventario de los Bienes Inmuebles y que fue el quien les proporciono a ustedes por lo que les informo que mi persona desconocía de dicho inventario de los Bines que a pesar de estar desde hace varios años nunca se realizaron los procesos pertinentes para los registros contables.
El día 28 de enero de 2021, me lo proporciono de forma magnética el auditor interno, por lo tanto, hasta este este día me di cuenta de la existencia de la actualización de los Bienes Inmuebles.
Se harán las gestiones pertinentes para que la información de todos los bienes Inmuebles que se encuentran a nombre de la municipalidad sea enviada a contabilidad para realizar el respectivo registro contable.

El Contador del período del 01/01 al 08/05/2019, en su escrito recibido en fecha 29/01/2021, manifestó:
Al área de contabilidad no pasaron ningún tipo de documentos para poder hacer los registros contables de los Bienes Inmuebles.
La Jefe Administrativa, en su escrito recibido en fecha 29/01/2021, manifestó lo siguiente:
I) Según el listado Anexo en la columna de los inmuebles registrados por CNR, todos los inmuebles están incluidos en listado proporcionado por Alcaldía, inclusive hay unos inmuebles que no aparecen en CNR y que si los tenemos identificados y registrados.

El caso es que algunas escrituras amparan 3 y hasta 7 inmuebles y en CNR le han generado matricula a cada uno; pero no es que cada uno deba tener su propia escritura sino una sola escritura aparece varios inmuebles o amparan varios inmuebles, por esa razón en lista de CNR aparecen 41 inmuebles y en lista proporcionada por Alcaldía solo 26 documentos; pero dentro de esos 26 documentos hay más de 40 inmuebles registrados con matrículas individuales. Por el nuevo sistema que manejan en Registro.
Por ejemplo, en la Lotificación Los Leones hay una escritura de todo el inmueble, cuando ese inmueble se lotifico se hicieron pequeños lotes del inmueble general y los lotes que quedaron como Zonas Verdes SE IDENTIFICAN Y UBICAN como Zona verde 1 Zona ver 2, Zona verde 3 hasta llegar a 7 lotes, pero en realidad no tenemos 7 escrituras sino una sola que es el antecedente original cuando donaron a favor de Alcaldía.
Otro Ejemplo: En la escritura relacionada según Alcaldía como # 9 hay 3 inmuebles un solo documento, pero en CNR le generan una matrícula a cada uno individualizando cada lote, pero la alcaldía tiene solo una escritura donde se encuentran los 3 terrenos

Otro Ejemplo: En residencial Vila Dorada tenemos una escritura con 3 inmuebles, pero en listado de CNR aparecen 3 matrículas (números 9,10 y 11 según listado Anexo de auditoria) pero eso no significa que deban ser 3 documentos como se hace ver en la deficiencia detectada.
II) Por tanto Cada Inmueble que se pasó en informe tiene su respectivo respaldo ya sea en Testimonio de Escritura, Certificación Literal o copia simple de Testimonio a favor de la Municipalidad (Los cuales se presentaron en físico en folder ampo)
III) Los inmuebles se encuentran debidamente ubicados y en posesión a favor de esta Municipalidad tal como se puede verificar en copia simple de plano catastral municipal que adjunto.
En cada plano se ha marcado que terreno es según Listado de CNR y a qué número de documento corresponde según listado de informe que proporcionó Alcaldía.
IV) Deficiencia existiera si los inmuebles no estuvieran Registrados, Catastrados, Ni en Posesión.
Además, aclaro que los inmuebles según cuadro anexo como números 42 y 44 no pertenecen a la Jurisdicción del Congo sino a Coatepeque y Texistepeque respectivamente.

Oportunidad de Mejora:
Lo que la Municipalidad podría hacer para tener una actualización de conformidad con lo que tiene Catastro y Centro Nacional de Registros por medio del Departamento Jurídico es:
Solicitar una Carencia de Bienes y Luego una Certificación extractada por cada Matricula que el Centro Nacional de Registro les ha asignado para adjuntarla a los documentos que se tienen físicamente y en caso de los documentos que están en copia simple solicitar Certificaciones Literales.
Por tanto, con el debido respeto solicito con esta Aclaración y Oportunidad de Mejora, la deficiencia sea desvanecida.
ADJUNTO PLANO DIGITAL Y COPIA DURA DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES QUE RESPALDAN LAS ESCRITURAS QUE SE PROPORCIONARON EN LISTADO Y QUE APARECEN EFECTIVAMENTE SEGÚN LISTA DE CNR, CON LO QUE ADEMAS SE DEMUESTRA QUE SI LOS TENEMOS IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS CON SUS CARECTERISTICAS YA TENEMOS PLENO CONOCIMIENTO SI ES UNA ZONA VERDE, ES UNA COMUNAL, SI ESTA EN COMODATO, SI ES PREDIO RUSTICO ETC.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, conformado por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente manifiestan: "Este Concejo Municipal no fue tonificado por personal administrativo, comisión de hacienda, síndico o alcalde Municipal; sobre el incumplimiento del Manual de organización y funciones de la municipalidad de El Congo por parte del tesore municipal para poderlo tratar en reunión ordinaria y extraordinaria dentro del Concejo Municipal y tomar las medidas pertinentes. (se puede verificar en las actas correspondientes de todo el año).

En todo caso tendrían que responder a lo observado el personal administrativo, comisión de hacienda, síndico y alcalde municipal, por el incumplimiento del manual de organización y funciones de la municipalidad de El Congo.
Pedimos se nos exonere de toda responsabilidad administrativa o patrimonial sobre esta observación.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Contador que fungió en el periodo de 01/01 al 08/05/2019, manifiesta: "Se realizó un sondeo de los inmuebles registrados que son propiedad de la municipalidad desde el año 2008 has diciembre de 2017, en el Sistema SAFIMU 2, se constató que se encuentran registrados los bienes, están desagregadas a nivel analítico, en la 24101001 Los Edificios e Instalaciones, en la 24301 los Bienes Inmuebles. En cuanto al sistema SAFIM, al momento de la migración de la información no se realizó con las cuentas desagregadas, me comprometo a realizar los registros en dicho sistema de forma desagregada. Para evitar próximas observaciones de la Corte de Cuentas de la Republica. Se Anexa parte del Balance de Comprobación del Cierre anual del ejercicio fiscal 2017, donde se refleja la 24101, 24301, a la vez se incorpora el anexo emitido por los auditores de la corte."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Contador que fungió en el periodo de 09/05 al 31/12/2019, manifiesta: "Se realizó un sondeo de los inmuebles registrados que son propiedad de la municipalidad desde el año 2008 has diciembre de 2017, en el Sistema SAFIMU 2, se constató que se encuentran registrados los bienes, están desagregadas a nivel analítico, en la 24101001 Los Edificios e Instalaciones, en la 24301 los Bienes Inmuebles. En cuanto al sistema SAFIM, al momento de la migración de la información no se realizó con las cuentas desagregadas, me comprometo a realizar los registros en dicho sistema de forma desagregada. Para evitar próximas observaciones de la Corte de Cuentas de la Republica. Se Anexa parte del Balance de Comprobación del Cierre anual del ejercicio fiscal 2017, donde se refleja la 24101, 24301, a la vez se incorpora el anexo emitido por los auditores de la corte."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario, manifiesta: "según el listado anexo en la columna de los inmuebles registrados por el CNR, todos los inmuebles están incluidos en el listado proporcionado por la alcaldía, inclusive hay unos inmuebles que no aparecen en el CNR y que si los tenemos identificados y registrados.
El caso es que algunas escrituras que amparan 3 y hasta 7 inmuebles y en CNR, le han generado matricula a cada uno; pero no es que cada uno deba tener su propia escritura si no una sola escritura aparece varios inmuebles o amparan varios inmuebles, por esa razón en lista de CNR aparecen 41 inmuebles y en lista proporcionada por alcaldía solo 26 documentos; pero dentro de esos 26 documentos hay más de 40 inmuebles registrados con matrículas individuales. Por el nuevo sistema en Centro Nacional de Registro.

Por ejemplo, en la lotificación Los Leones hay una escritura de todo el inmueble, cuando ese inmueble se lotifico se hicieron pequeños lotes del inmueble general y los lotes que quedaron como zonas verdes se identifican y ubican como zona verde 1 zona ver 2, zona verde 3 hasta llegar a 7 lotes, pero en realidad no tenemos 7 escrituras si no una sola que es el antecedente original cuando donaron a favor de Alcaldía.
Por tanto, cada inmueble que se pasó por el informe tiene su respectivo respaldo, ya sea en testimonio de Escritura, Certificación Literal o copia simple de testimonio a favor de la municipalidad, las cuales se presentaron en físico
Por tal razón existiera diferencia si los inmuebles no estuvieran registrados, catastrados, ni en posesión **además aclaramos que los inmuebles según cuadro anexo como números 42 y 44 no pertenecen a la Jurisdicción del Congo sino a Coatepeque y Texistepeque Respectivamente.**
Y con respecto que la Municipalidad a la fecha no cuenta con un estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año 2019, y no han conciliado las cifras correspondientes al sud grupo 245, bienes depreciables es responsabilidad directa de la Contadora Municipal, ya que son funciones directas del cargo en referencia y no de este Concejo Municipal, por tal razón se considera que hay que individualizar responsabilidades."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, y considerando que el Segundo, Sexta y Séptimo Regidor Propietario no proporcionaron comentarios ni evidencia; la observación se mantiene ya que en sus comentarios confirman que durante el periodo 2019 no llevaron un registro, control y actualización de los inmuebles municipales, esto se evidencia cuando hacen alusión a que el registro que validan es el detalle de inmuebles, Respecto a que algunas escrituras amparan diferentes matriculas generadas por CNR, se menciona al Concejo Municipal que la Ley de Catastro establece en su artículo 14 que cuando hubiere diferencia entre los resultados físicos del catastro y los títulos de propiedad que amparan los inmuebles, tanto en lo relativo a su localización, como en cuanto a las medidas de superficie o lineales, se tendrán como ciertos derivados del catastro. Asimismo, el código civil en su artículo 683 establece que la tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro, en este sentido la información veraz y oponible ante terceros es la que consta inscrita en el Centro Nacional de Registro, la cual es la que se nos fue proporcionada y se encuentra en el detalle presentado, por lo que respecto a los inmuebles según cuadro anexo como números 42 y 44, están inscritos como propiedad de la Municipalidad y aunque se encuentren en otras ciudades, el Concejo Municipal en vez de aclarar que no pertenecen a la Jurisdicción del Congo sino a Coatepeque y Texistepeque respectivamente, debería verificar si el municipio está obteniendo provecho de esos recursos y actualizar sus registros a efecto de llevar mejores controles.
De igual manera, en sus comentarios confirman que a la fecha no cuenta la municipalidad con estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año 2019, y no se han

conciliados las cifras correspondientes al sub-grupo 245, bienes depreciables, lo cual es responsabilidad del Concejo Municipal, en cuanto es una de las obligaciones del Concejo Municipal tal como establece el artículo 31 numeral 11 del Código Municipal, también el artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, establece que el Concejo Municipal, aplicará normativa para contar con procedimientos que definan la conciliación periódica de los registros, verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, y finalmente es facultad del Concejo nombrar al jefe de contabilidad, siendo su dependiente jerárquico, por lo que también corresponde verificar el cumplimiento de sus funciones.
Por todo lo anterior, confirman que no llevaron un registro y control que sea confiable, ya que como buena administración deben conocer y registrar todos los inmuebles propiedad del municipio, lo cual no sucede, ya que como ellos manifiestan no coincide su detalle de inmuebles con los que están inscritos a favor de la municipalidad de El Congo, lo cual es un hecho alarmante ya que existen inmuebles de los cuales se está dejando de hacer posesión por parte de la Municipalidad y lo cual a lo largo del tiempo puede poner en riesgo la propiedad de los mismos, sin dejar de lado, que son recursos de los cuales el municipio no está beneficiándose, dejándose de lado una de las obligaciones del Concejo Municipal, como lo es la regulada en el artículo 31 numeral 11 del Código Municipal, de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Se han analizado los comentarios y documentación proporcionados por la Contadora Municipal, período del 09/05 al 31/12/2019, determinando que la observación no está superada ya que en sus comentarios confirman que durante el periodo 2019 no llevaron un registro, control y actualización de los inmuebles municipales, asimismo agrega que se harán las gestiones pertinentes para que la información de todos los bienes Inmuebles que se encuentran a nombre de la Municipalidad sea enviada a contabilidad para realizar el respectivo registro contable.

Se han analizado los comentarios y documentación proporcionados por el Contador del período del 01/01 al 08/05/2019, determinando que la observación se mantiene ya que en sus comentarios confirman que durante el periodo 2019 al área de contabilidad no pasaron ningún tipo de documentos para poder hacer los registros contables de los Bienes Inmuebles.

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Jefe Administrativa, la observación se mantiene ya que en sus comentarios confirman que durante el periodo 2019 no llevaron un registro, control y actualización de los inmuebles municipales, esto se evidencia cuando hacen alusión a que el registro que validan es el detalle de inmuebles que se nos presentó, el cual no cumple con lo establecido en el párrafo número 3, de las normas sobre Bienes de larga duración del Manual Técnico SAFI.

Por todo lo anterior, confirman que no llevaron un registro y control que sea confiable, ya que como buena administración deben conocer y registrar todos los inmuebles propiedad del municipio, lo cual no sucede, ya que como ellos manifiestan no coincide su detalle de inmuebles con los que están inscritos a favor de la Municipalidad, lo cual es un hecho

alarmante ya que existen inmuebles de los cuales se está dejando de hacer posesión por parte de la Comuna y lo cual a lo largo del tiempo puede poner en riesgo la propiedad de los mismos, sin dejar de lado, que son recursos de los cuales el municipio no está beneficiándose por lo que la observación se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Séptimo Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria y Tercer Regidor Suplente posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos comentan que no fueron notificados por escrito ni verbalmente por personal administrativo sobre la inconsistencia con el objetivo de tratarlo en reunión de Concejo, ante esto manifestamos que es el Concejo el que tiene que ejercer supervisión sobre las diferentes áreas de la Municipalidad y velar que los procesos se realicen de acuerdo a lo establecido según Ley o Manuales, por lo que la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por los contadores que fungieron durante los periodos, del 01/01 al 08/05/2021 y 09/05 al 31/12/2021 posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos aceptan que no se encuentra actualizado el sistema SAFIM y que no hay control de los bienes y que además se comprometen a actualizarlo razón por la cual la deficiencia se mantiene.

La jefa administrativa no presentó comentarios, por tal razón la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario posterior a la comunicación a borrador de informe, ellos expresan que todos los inmuebles registrados en el CNR están en el listado proporcionado por la alcaldía y que hay escrituras que amparan 3 y hasta 7 inmuebles y en el CNR le han generado matricula a cada uno, sin embargo ellos no nos presentan evidencia de tales argumentos, así como también hacen mención que los inmuebles 42 y 44 no pertenecen a la Jurisdicción de El Congo si no que a otros municipios pero en la base de datos del Centro Nacional de Registro aparece a favor de la Municipalidad razón por la cual se confirma la falta de controles por parte del Concejo.
Asimismo, ellos mencionan que la actualización de los registros contables es responsabilidad directa de la Contadora Municipal, ante lo cual hacemos mención que es también responsabilidad de ellos debido a que tienen que ejercer supervisión y verificar el cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas de la Municipalidad, motivo por el cual la deficiencia se mantiene.

5. CÁLCULO INCORRECTO DE RETENCIÓN DE ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUADO A REGIDORES/AS

Comprobamos que a los pagos en concepto de dietas de ocho Regidores/as, les efectuaron retención del Anticipo del Impuesto sobre la Renta de manera errónea; esto debido a que no aplicaron el diez por ciento; sino, que realizaron la retención de acuerdo a los rangos de la tabla, descontando en algunas planillas más del 10% y en otras menos,

esto de acuerdo al monto cancelado; dejando de retener en el período de enero a diciembre 2019 un total de $ 974.20, así

Nombre del Funcionario	Cargo	Total descontado de menos
[redacted]	1er Regidor Propietario	$ 113.68
[redacted]	2° Regidor Propietario	$ 113.68
[redacted]	3er Regidor Propietario	$ 113.68
[redacted]	4a. Regidora Propietaria	$ 113.68
[redacted]	7° Regidor Propietario	$ 178.44
[redacted]	8a. Regidora Propietaria	$ 113.68
[redacted]	1er. Regidor Suplente	$ 113.68
[redacted]	2° Regidor Suplente	$ 113.68
Total anual		**$ 974.20**

El artículo 154 del Código Tributario, establece: "Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta."

Además el artículo 156, inciso primero del antes mencionado código, en relación a la Retención por Prestación de Servicios, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código".

La deficiencia se debió a que los Contadores de los períodos del 01/01 al 08/05/2019, y del 09/05 al 31/12/2019, calcularon erróneamente la retención del Impuesto sobre la Renta.

Como consecuencia la Municipalidad dejó de declarar al fisco la cantidad de $ 974.20 en concepto de retención del impuesto sobre la renta.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 01 de febrero de 2021, el Concejo Municipal, comenta que: "La Contadora Institucional realizó las retenciones indebidas del impuesto sobre la renta a los miembros del Concejo Municipal, aplicando la tabla de retenciones para empleados con dependencia laboral (Cód. de retención 01) habiendo prestado los miembros del Concejo servicio sin dependencia laboral (Cód. de retención 11), habiéndose afectado de esta manera a dichos miembros del Concejo al tener que liquidar al final del período una cantidad diferente a la que legalmente correspondía por concepto de Impuesto Sobre la Renta.-"

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Contador que fungió en el periodo de 01/01 al 08/05/2019, manifiesta: "Si bien es cierto, en materia tributaria Código tributario expresa contiene los principios y normas jurídicas, de la forma de aplicabilidad de las retenciones en general, bajo la competencia de la Administración Tributaria siendo este su fin.

Expreso, que el modo que a la fecha se aplica las debidas retenciones a los regidores de esta Municipalidad El Congo, sin temor al equívoco y al vacío legal, afirmo que es la manera idónea, basado que en el artículo 155 del código tributario reza:

Artículo 155.-Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en **concepto de remuneración** por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, **de acuerdo a las respectivas tablas de retención**

En el mismo sentido, para la simplificación del mecanismo de retención del impuesto sobre la renta a las personas referidas a lo antes expuesto, se regulan en el decreto

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

ejecutivo n° 216, decreta las y tablas de renten del impuesto sobre la renta, entrada en vigencia el día uno de enero de 2012 previa publican en el diario oficial de la república, reza así en su artículo 1.

Sujetos Comprendidos
Art. 1.- Se consideran sujetos pasivos de la retención, las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y **otras remuneraciones de similar naturaleza** en relación de subordinación o dependencia, ya sea en especie o en efectivo, las que serán afectas a una retención, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	$ 0.01	$ 472.00	**SIN RETENCIÓN**		
II TRAMO	$ 472.01	$ 895.24	10%	$ 472.00	$ 17.67
III TRAMO	$ 895.25	$ 2,038.10	20%	$ 895.24	$ 60.00
IV TRAMO	$ 2,038.11	En adelante	30%	$ 2,038.10	$ 288.57

b) Remuneraciones gravadas pagaderas quincenalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	$ 0.01	$ 236.00	**SIN RETENCIÓN**		
II TRAMO	$ 236.01	$ 447.62	10%	$ 236.00	$ 8.83
III TRAMO	$ 447.63	$ 1,019.05	20%	$ 447.62	$ 30.00
IV TRAMO	$ 1,019.06	En adelante	30%	$ 1,019.05	$ 144.28

En consecuencia, los ocho regidores que se les efectuó la retención en base a los anteriores articulados, ya que los mismo en específicos si califican para su calificación de subordinación laboral, es de decir que su dependencia laboral se debe a la municipalidad por su concepto de remuneración tal como lo expresa los anteriores artículos.

Dichos eso, también es de recalcar que, en lo que concierna en materia municipal y administrativa se cita el artículo 46 de código Municipal, que tuvo su reforma Decreto Legislativo No. 49 de fecha 5 de julio de 2012, quedando así:

El Art. 46: **"Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración** por cada una de las sesiones previamente convocadas, a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. **Al monto que resulte de la remuneración mensual indica deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta**.

Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengaran la remuneración en la forma y

cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicarse les únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta.

Quedando claro que, en los casos que los regidores, propietarios y suplentes, que su dependencia laboral es esta municipalidad, se le debe de aplicar las debidas tablas proporcionadas en el art. 1 del decreto 216 antes mencionado; y que, los que su dependencia laboral sea diferente a la de esta municipalidad será, aplicable únicamente relativo al impuesto sobre la renta.

Bajo el criterio que, según el Decreto n°13, El Consejo De Ministros, los regidores propietarios y suplentes deberán de incorporarse al sistema del Seguro Social y Garantizar a cobertura de salud.

De forma que, el aplicar los descuentos de salud (ISSS) Y pensiones (AFP), los convierte en tipo de remuneración gravada, siendo indispensable la aplicabilidad de la Renta Según las debidas tablas del decreto en anteriores veces mencionado.

Por lo que los regidores mencionados en la observación, No califican para aplicar únicamente el 10% de impuesto sobre la renta como lo expresa el art 156 del código tributario, sino que, como reiteradas veces dicho, aplicar según las tablas de remuneraciones gravas por la mera aplicabilidad de las Garantías de Derecho a salud y el sistema de pensiones.

Por último, bajo el marco jurídico legal que expresa el ordenamiento salvadoreño, cito el articulo 7 en materia tributaria, denominado Código Tributario.

Art. 7.-Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en derecho y siempre bajo el contexto de la Constitución.
En tanto no se definan por el ordenamiento tributario los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual según proceda.

No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones.

En vista que la observación se mantiene, se procedió a consulta al Ministerio de Hacienda de El Salvador, al área Tributaria, vía telefónica, se les explico que a los miembros del Concejo que se les aplica el descuento de I.S.S.S. Y A.F.P, les aplicamos la retención en base a la tabla como lo expresa sus reglamentos, y los que tienen empleo o subordinación laboral en otra institución ya se pública o privada, se le aplica solamente el 10%. Por lo que no les aplicamos las retenciones de Ley (ISSS Y AFP). La respuesta de ellos, de manera verbal fue que estamos aplicando dicho descuento de forma correcta. Y para que ustedes tengan algo por escrito me informaron que solicite a la Dirección General de Impuestos Internos, que solicite por escrito, quedare pendiente de hacerles llegar dicha respuesta."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, la Contador que fungió en el periodo de 09/05 al 31/12/2019, manifiesta: "Si bien es cierto, en materia tributaria Código tributario expresa contiene los principios y normas jurídicas, de la forma de aplicabilidad de las retenciones en general, bajo la competencia de la Administración Tributaria siendo este su fin.

Expreso, que el modo que a la fecha se aplica las debidas retenciones a los regidores de esta Municipalidad El Congo, sin temor al equívoco y al vacío legal, afirmo que es la manera idónea, basado que en el artículo 155 del código tributario reza:

Artículo 155.-Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en **concepto de remuneración** por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, **de acuerdo a las respectivas tablas de retención**

En el mismo sentido, para la simplificación del mecanismo de retención del impuesto sobre la renta a las personas referidas a lo antes expuesto, se regulan en el decreto ejecutivo n° 216, decreta las y tablas de renten del impuesto sobre la renta, entrada en vigencia el día uno de enero de 2012 previa publican en el diario oficial de la república, reza así en su artículo 1.

Sujetos Comprendidos
Art. 1.- Se consideran sujetos pasivos de la retención, las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y **otras remuneraciones de similar naturaleza** en relación de subordinación o dependencia, ya sea en especie o en efectivo, las que serán afectas a una retención, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	$ 0.01	$ 472.00	**SIN RETENCIÓN**		
II TRAMO	$ 472.01	$ 895.24	10%	$ 472.00	$ 17.67
III TRAMO	$ 895.25	$ 2,038.10	20%	$ 895.24	$ 60.00
IV TRAMO	$ 2,038.11	En adelante	30%	$ 2,038.10	$ 288.57

b) Remuneraciones gravadas pagaderas quincenalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	$ 0.01	$ 236.00	**SIN RETENCIÓN**		
II TRAMO	$ 236.01	$ 447.62	10%	$ 236.00	$ 8.83
III TRAMO	$ 447.63	$ 1,019.05	20%	$ 447.62	$ 30.00
IV TRAMO	$ 1,019.06	En adelante	30%	$ 1,019.05	$ 144.28

En consecuencia, los ocho regidores que se les efectuó la retención en base a los anteriores articulados, ya que los mismo en específicos si califican para su calificación de subordinación laboral, es de decir que su dependencia laboral se debe a la municipalidad por su concepto de remuneración tal como lo expresa los anteriores artículos.

Dichos eso, también es de recalcar que, en lo que concierna en materia municipal y administrativa se cita el artículo 46 de código Municipal, que tuvo su reforma Decreto Legislativo No. 49 de fecha 5 de julio de 2012, quedando así:

El Art. 46: **"Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración** por cada una de las sesiones previamente convocadas, a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. **Al monto que resulte de la remuneración mensual indica deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta**.

Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengaran la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicarse les únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta.

Quedando claro que, en los casos que los regidores, propietarios y suplentes, que su dependencia laboral es esta municipalidad, se le debe de aplicar las debidas tablas proporcionadas en el art. 1 del decreto 216 antes mencionado; y que, los que su dependencia laboral sea diferente a la de esta municipalidad será, aplicable únicamente relativo al impuesto sobre la renta.

Bajo el criterio que, según el Decreto n°13, El Consejo De Ministros, los regidores propietarios y suplentes deberán de incorporarse al sistema del Seguro Social y Garantizar a cobertura de salud.

De forma que, el aplicar los descuentos de salud (ISSS) Y pensiones (AFP), los convierte en tipo de remuneración gravada, siendo indispensable la aplicabilidad de la Renta Según las debidas tablas del decreto en anteriores veces mencionado.

Por lo que los regidores mencionados en la observación, No califican para aplicar únicamente el 10% de impuesto sobre la renta como lo expresa el art 156 del código tributario, sino que, como reiteradas veces dicho, aplicar según las tablas de remuneraciones gravas por la mera aplicabilidad de las Garantías de Derecho a salud y el sistema de pensiones.

Por último, bajo el marco jurídico legal que expresa el ordenamiento salvadoreño, cito el articulo 7 en materia tributaria, denominado Código Tributario.

Art. 7.-Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en derecho y siempre bajo el contexto de la Constitución.
En tanto no se definan por el ordenamiento tributario los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual según proceda.

No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones.

En vista que la observación se mantiene, se procedió a consulta al Ministerio de Hacienda de El Salvador, al área Tributaria, vía telefónica, se les explico que a los miembros del Concejo que se les aplica el descuento de I.S.S.S. Y A.F.P, les aplicamos la retención en base a la tabla como lo expresa sus reglamentos, y los que tienen empleo o subordinación laboral en otra institución ya se pública o privada, se le aplica solamente el 10%. Por lo que no les aplicamos las retenciones de Ley (ISSS Y AFP). la respuesta de ellos, de manera verbal fue que estamos aplicando dicho descuento de forma correcta. Y para que ustedes tengan algo por escrito me informaron que solicite a la Dirección General de Impuestos Internos, que solicite por escrito, quedare pendiente de hacerles llegar dicha respuesta. Se anexa Decreto 13."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario, manifiesta: "la Contadora Institucional realizó las retenciones indebidas del Impuesto Sobre la Renta a los miembros del Concejo Municipal, aplicando la tabla de retención para empleados con dependencia laboral (Cód. de retención 11), habiéndose afectada de esta manera a dichos miembros de este Concejo, al tener que liquidar al final del periodo una cantidad diferente a la que legalmente correspondía por concepto de Impuesto Sobre la Renta"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota **REF.DRSA-26/2020/EEIE-25/032**, al Contador que fungió durante el periodo 01/01/ al 08/05/2019, y en nota **REF.DRSA-26/2020/EEIE-25/032** y a la Contadora que fungió en el periodo 09/05 al 31/12/2019 con nota **REF.DRSA-26/2020/EEIE-25/033,** de fecha 27 de enero de 2021, los Contadores no han proporcionado respuesta y los comentarios de los Concejales confirma la deficiencia, por lo que la observación sé mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por los contadores que fungieron durante los periodos del 01/01 al 08/052019 y del 09/05 al 31/12/2019, posterior a la comunicación a borrador de informe ellos expresan que los cálculos de Retención de Renta los hicieron en base al artículo 155 el cual establece: "Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en **concepto de remuneración** por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, **de acuerdo a las respectivas tablas de retención"** ante esto

mencionamos que mediante resolución del Ministerio de Hacienda suscrito mediante Decreto Legislativo Numero 49, publicado en el Diario Oficial 146, Tomo 396 de fecha 10 de agosto de 2012, en el párrafo N° 5 determina que las actividades desarrolladas por los Regidores Propietarios como Suplentes en ejercicio de sus labores se adecuan al concepto de servicios profesionales sin relación de dependencia laboral por lo cual deben ser sometidos a la Retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta conforme a lo regulado en el artículo 156 del Código Tributario, por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptima Regidores Propietarios, posterior a la comunicación a borrador de informe, expresan que es responsabilidad de la Contadora que se haya aplicado de forma diferente el Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, es responsabilidad de ellos la supervisión de las áreas y que los procesos se realicen conforme a lo establecido según Ley, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. PAGO DE SALARIO SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS FUNCIONES

Comprobamos que de enero a diciembre de 2019 se canceló la cantidad de $8,622.02 en concepto de salarios y aguinaldo, a los Contadores que fungieron durante los periodos del 01/01 al 09/05/2019 y 09/05 al 31/12/2019, sin que hayan cumplido con sus funciones de registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones, por lo que no se han generado Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. Así.

Nombre	Cargo	Sueldo	Período de Actuación	Monto
[redacted]	Contador Municipal	$ 725.00	Enero a Abril de 2019	$ 2,900.00
[redacted]				**$ 2,900.00**
[redacted]	Contadora Municipal Interina	$ 625.00	Del 9 al 31 de mayo de 2019	$ 463.68
			Del 1 de junio al 31 de agosto de 2019	$ 1,875.00
			Del 1 al 5 de septiembre 2019	$ 104.17
[redacted]	Contadora Municipal	$ 725.00	Del 6 al 30 de septiembre	$ 604.17
			Del 1 de octubre al 31 de diciembre 2019	$ 2,175.00
[redacted]	Contadora Municipal		Aguinaldo	$ 500.00
Sub total				**$ 5,722.02**
Total				**$ 8,622.02**

El artículo 191, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, referente al Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece:

"En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

El artículo 192, del referido Reglamento, referente al Registro del Movimiento Contable Institucional, en parte dice: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

Y el artículo 197 del mismo Reglamento, relativo a las Funciones de las Unidades Contables Institucionales, en el literal c) dice: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; ..."

El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

La deficiencia se debió a que los Contadores Municipales que fungieron en los periodos del 01/01 al 09/05/2019 y 09/05 al 31/12/2019, no cumplieron con las funciones de su cargo el cual consistía en mantener actualizada la contabilidad: así también es responsabilidad del Concejo Municipal, debido a que autorizo los pagos a los contadores sin que estos hayan cumplido con sus funciones.

Como consecuencia la Municipalidad gastó $8,622.02 sin obtener el beneficio correspondiente, ya que no tuvo oportunamente la información financiera que le permitiera la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 01 de febrero de 2021, el Concejo Municipal menciona que: "la deficiencia señalada por los auditores respecto del atraso en los registros contables es responsabilidad del Contador Institucional; de ahí que tanto el contador que fungió como Contador Institucional del período del 01 de enero al 30 de abril y quien fungió como Contadora Institucional del período del 09 de mayo al 31 de diciembre de 2019, realizaron funciones relacionadas a la temática contable, tales como declaraciones tributarias, planillas, asignación de codificación presupuestaria a los comprobantes de gasto y otras en dicho período, además de estar comprendidos ambos funcionarios en la Carrera

Administrativa Municipal, razón por la cual no podía suprimirse el pago de su respectivo salario."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Contador que fungió en el periodo de 01/01 al 08/05/2019, manifiesta: "Según comentarios realizados por la ADMINISTRACION, que la deficiencia señalada por los auditores respecto del atraso en los registros contables es responsabilidad del Contador Institucional, les informo que el atraso surte debido a que no elaboraron los Acuerdos Municipales de los costos administrativos por la tramitación del préstamo adquirido en Multi Inversiones [redacted] y en la [redacted], siendo dichos costos los de gastos de legalización de Contrato por un monto de $ 44,070.00, comisión por emisión de OIP al ISDEM, por un monto de $54,690.90, Gastos por Constitución y Análisis del Crédito por un monto de $17,730.72, Revisión de Carpetas Técnicas por un monto de $3,390.00, de igual forma el acuerdo de Reformar el Presupuesto del ejercicio fiscal 2019, por lo tanto administración no podía aprobar el presupuesto en el sistema SAFIM, dichos acuerdo no hasta en el mes de noviembre como lo hicieron, mi persona los recibió hasta el 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, en el módulo de contabilidad no había interfaz contable generada no puedo proceder a realizar los registros contables. Se anexan acuerdos donde se comprueba la fecha que los recibí."

Si existió el atraso de los registros contables en el sistema SAFIM, esto no quiere decir que no laboramos en ese periodo ya que contabilidad realiza los tramites de legalización de todos los hechos económicos de la municipalidad, se elaboran las planillas de pago de salario, planillas de dietas, planillas de A.F.P, I.S.S.S, IPSFA, RENTA.

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el Contador que fungió en el periodo de 01/01 al 08/05/2019, manifiesta: "Según comentarios realizados por la ADMINISTRACION, que la deficiencia señalada por los auditores respecto del atraso en los registros contables es responsabilidad del Contador Institucional, les informo que el atraso surte debido a que no elaboraron los Acuerdos Municipales de los costos administrativos por la tramitación del préstamo adquirido en [redacted] y en la [redacted], siendo dichos costos los de gastos de legalización de Contrato por un monto de $ 44,070.00, comisión por emisión de OIP al ISDEM, por un monto de $54,690.90, Gastos por Constitución y Análisis del Crédito por un monto de $17,730.72, Revisión de Carpetas Técnicas por un monto de $3,390.00, de igual forma el acuerdo de Reformar el Presupuesto del ejercicio fiscal 2019, por lo tanto administración no podía aprobar el presupuesto en el sistema SAFIM, dichos acuerdo no hasta en el mes de noviembre como lo hicieron, mi persona los recibió hasta el 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, en el módulo de contabilidad no había interfaz contable generada no puedo proceder a realizar los registros contables. Se anexan acuerdos donde se comprueba la fecha que los recibí.

Si existió el atraso de los registros contables en el sistema SAFIM, esto no quiere decir que no laboramos en ese periodo ya que contabilidad realiza los tramites de legalización de todos los hechos económicos de la municipalidad, se elaboran las planillas de pago de salario, planillas de dietas, planillas de A.F.P, I.S.S.S, IPSFA, RENTA.
Posteriormente decretaron Emergencia Nacional por Pandemia, estuve viniendo a laborar con los tramites de gastos para combatir la pandemia, por tal razón los empleados del área de tesorería no estuvieron presente y se fue originando más el atraso.

Cuando los Auditores de la Corte de Cuentas se hicieron presente a realizar la auditoria nos reunieron al área de presupuesto, tesorería y contabilidad, en el que solicitaron por escrito las explicaciones a que se debió el atraso.

Se anexa Bitácora del ingreso del Presupuesto al Sistema SAFIMU

En consecuencia, se manifiesta que el cierre del ejercicio fiscal 2019, ya se realizó, cabe mencionar que, durante la presencia de la auditoria de La Corte de Cuentas, no se contaba con dicho proceso completo, sino que, se encontraba realizado el cierre de enero de 2019. Se anexa constancia.

Por lo que se hace hincapié que, actualmente se ha finalizado el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2019.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta brindada por el Concejo Municipal, somos de la opinión que la misma, no justifica el pago de salarios, existiendo un atraso de año y medio en la contabilidad porque no se ha cumplido con una de las funciones principales del Contador, que es registrar diaria y cronológicamente todas las transacciones, por lo que la observación se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos por los contadores que fungieron durante los periodos del 01/01 al 08/05/2019 y del 09/05 al 31/12/2019, posterior a la comunicación a borrador de informe ellos expresan el atraso se debió a que no elaboraron los acuerdos municipales de los costos administrativos por la tramitación de préstamos si bien es cierto que se necesita que los costó y gastos y la aprobación del presupuesto tiene que aprobarlos el Concejo no es justificante para no tener actualizada la contabilidad en su totalidad.
Así también la Contadora menciona que fue hasta el 10 de diciembre de 2019, que recibió la notificación que ya estaban los acuerdos de aprobados, sin embargo, este equipo de auditoría se presentó el 11 de noviembre de 2020, por lo que no se justifica que no haya estado al día la contabilidad.

De igual manera la Contadora menciona que producto de la pandemia solo se presentaba a laborar solo con los tramites de gastos para combatir la pandemia, ante esto expresamos que las jefaturas durante la emergencia estuvieron laborando cumpliendo con los horarios ya establecidos por lo cual no es justificante que la contabilidad no estuviera actualizada.

7. GASTOS IMPROCEDENTES POR MISIONES OFICIALES

Comprobamos realización de gastos improcedentes por $ 3,750.00, en concepto de viáticos por misiones oficiales; los cuales, presentan las deficiencias siguientes:

a) Falta de evidencia, del beneficio o provecho que obtuvo la Municipalidad, producto del viaje del Alcalde Municipal, Regidora y jefa UACI, realizado fuera del país con el fin de fomentar el Turismo en el Municipio.
b) Comprobantes de pago efectuados al Alcalde Municipal, carecen de misiones oficiales.
c) Los recibos de pago de transporte y alojamiento no están soportados. Ver detalle.

N°	Nombre de funcionarios/as y Empleados	Viáticos	Valor Pasajes	Valor Alojamiento
01	[redacted]	$ 700.00	$ 500.00	
03	[redacted]	$ 700.00	$ 500.00	$ 500.00
04	[redacted]	$ 350.00	$ 500.00	
	Totales	**$ 1, 750.00**	**$ 1, 500.00**	**$ 500.00**

El Articulo 30, Numeral 4 y 14 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo:
4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración;
14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

El Articulo 31. N° 4 y 13, del Código Municipal Establece: "Son obligaciones del Concejo:
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

El artículo 207 de la Constitución de la Republica de El Salvador establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.

Las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más Municipios.
Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los Municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso.
Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República.
La ejecución del Presupuesto será fiscalizada a posteriori por la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a la ley.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal excepto el Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria y Séptimo Regidor Propietario autorizó mediante acta N° 15, acuerdo N° 9 de fecha 9 de abril de 2019 la erogación de fondos, sin haber tenido el detalle de la misión, los objetivos y la agenda a desarrollar.

Como consecuencia la Municipalidad gastó $3,750.00, sin obtener el beneficio por el que estaba enfocada la misión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 01 de febrero de 2021, el Concejo Municipal menciona que: "Respecto al literal a) dicho viaje tuvo lugar mediante la invitación por parte de un conglomerado turístico con sede en Los Ángeles, California, Estados Unidos, para promover la incorporación del municipio de El Congo en los destinos turísticos del conglomerado, lo que permitiría explotar la ruta turística del Lago de Coatepeque y ruta los volcanes, que abarca gran parte del municipio y de los cuales subsisten muchas familias del municipio, cumpliendo así con las obligaciones establecidas en el artículo 31 del Código Municipal que menciona que "Son obligaciones del Concejo:...6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;
Respecto al literal b) y c) es de mencionar que no existe ninguna disposición legal que establezca las condiciones en las cuales se otorgarán fondos en concepto de viáticos, gastos de representación y transporte, por lo que no se ha incumplido ninguna normativa a este respecto y es de mencionar que dichos gastos son imprescindibles al realizar cualquier misión oficial ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario, manifiesta: "Respecto a literal a) dicho viaje tuvo lugar mediante la invitación por parte de un conglomerado turístico con sede en los Ángeles, California Estados Unidos, para promover la incorporación del municipio de El Congo en los destinos turísticos del

conglomerado, lo que permitía explotar la ruta turística del Lago de Coatepeque y ruta los volcanes, que abarca gran parte del municipio y de los cuales subsisten muchas familias del municipio, cumpliendo así con las obligaciones establecidas en el artículo 31 del Código Municipal que menciona que: "son obligaciones del Concejo", en su numeral 6 **contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la humanidad.**

Respecto al literal b) y c) es de mencionar que no existe ninguna disposición legal que establezca las condiciones en las cuales se otorgaran fondos en concepto de viáticos, gastos de representación y transporte, por lo que no se ha incumplido ninguna normativa a este respecto y es de mencionar que dichos gastos son imprescindibles al realizar cualquier misión ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero.

Además, este Concejo Municipal si conocía de los objetivos del viaje, el cual era fomentar el turismo en el municipio lo cual se comprueba en el Acuerdo donde se autorizó la Licencia donde se detalló la finalidad del mismo cabe mencionar que producto del viaje se incrementó el turismo en el lago de Coatepeque generando desarrollo local e incremento de empleados en el rubro de turismo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta proporcionada por el Concejo Municipal, no justifica la erogación del gasto en concepto de viáticos, pasajes y estadía en el exterior por misión oficial, ya que no presentan evidencia de los logros obtenidos en beneficio de la Municipalidad, ni del municipio, en cuanto a los objetivos de la misión oficial, agregando a esto que no proporcionan evidencia de la reunión con el conglomerado turístico que los invitan, ni de los gastos por transporte y alojamiento, por lo que la observación se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptima Regidores Propietarios, posterior a la comunicación a borrador de informe, expresan que fueron invitados por un conglomerado Turístico en los Ángeles para promover el desarrollo turístico del municipio, ante esto señalamos que, lo que estamos observando según el literal a) es la falta de evidencia de los logros obtenidos producto de la promoción del Municipio.
Así como también, la misión oficial producto del viaje y los recibos de pagos de estadía en los hoteles y pasajes de avión por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

8. DEFICIENTE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

Según Acta No. 26 Acuerdo No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2018, fue aprobado por el Concejo Municipal el Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019,

identificándose que el monto del presupuesto de egresos excede la cantidad de $15,694.56 del total del presupuesto de ingresos, así como se detalla a continuación:

MONTO PRESUPUESTARIO	
Ingresos	$ 6,874,568.59
Egresos	$ 6,890,263.15
DIFERENCIA	$ 15,694.56

El artículo 77 del Código Municipal, establece: "El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos, podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real."

Artículo 81 del mismo código dice: "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto."

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal (incluido el Cuarto Regidor Suplente), excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario; y el Segundo Regidor Suplente, aprobaron el presupuesto municipal 2019, sin identificar que existía un desequilibrio presupuestario por la cantidad de $15,694.56.

Por consiguiente, la Municipalidad pudo haber adquirido compromisos de gastos, sin tener la disponibilidad financiera para honrarlos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota fin fecha, recibida el 1 de febrero de 2021, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, excepto la sexta y Septimo regidor propietarios, manifestaron: "El Concejo Municipal nombró una Comisión para la elaboración del proyecto de presupuesto municipal correspondiente al periodo 2019, dicha comisión fue la responsable de la preparación de dicho proyecto y su posterior presentación al Concejo Municipal, debiendo realizar las operaciones aritméticas para verificar el equilibrio presupuestario.

El Concejo Municipal cumplió con su responsabilidad de evaluar si los conceptos presentados en dicho proyecto eran congruentes con los planes de inversión y las necesidades operativas y administrativas de la Municipalidad, mas no así la verificación aritmética de cada una de las cuentas presupuestarias, líneas de trabajo, fuentes de financiamiento, fuentes de recursos y demás conceptos contenidos en el proyecto de presupuesto, ya que por eso se nombra la respectiva comisión."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptimo Regidor Propietario, manifiesta: "Este Concejo Municipal Nombró una comisión para la elaboración del proyecto de presupuesto municipal correspondiente al periodo 2019, dicha comisión fue la responsable de la preparación de dicho proyecto y su posterior presentación a este Concejo Municipal, debiendo realizar las operaciones aritméticas para verificar el equilibrio presupuestario.
Por tal razón este Concejo Municipal cumplió con su responsabilidad de evaluar si los conceptos presentados en dicho proyecto eran congruentes con los planes de inversión y las necesidades operativas y administrativas de la municipalidad mas no así la verificación aritmética de cada una de las cuentas presupuestarias, líneas de trabajo fuentes financiamiento fuentes de recursos y además conceptos contenidos en el proyecto de presupuesto ya que por eso se nombra la respetiva comisión."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según comentarios presentados por el Concejo Municipal, excepto la sexta y séptimo Regidores propietarios, en donde manifiestan que el Concejo Municipal nombro una comisión para la elaboración del proyecto de presupuesto municipal, correspondiente al periodo 2019, dicha comisión fue la responsable de la preparación de dicho proyecto y su posterior presentación al Concejo Municipal, debiendo realizar las operaciones aritméticas para verificar el equilibrio presupuestario.

Lo antes expuesto por el Concejo Municipal, nos demuestra que efectivamente el Concejo tuvo a la vista el proyecto de presupuesto municipal 2019, en donde se fijaron los montos totales de ingresos y egresos, siendo aprobado; mediante Acta No. 26, Acuerdo No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2018; con un desequilibrio presupuestario por la cantidad de $15,694.56, ya que el monto establecido en los egresos fue de $6,890,263.15 y los ingresos fueron de $6,874,568.59, por lo que la deficiencia se mantiene

De acuerdo a los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal excepto la Sexta y Séptima Regidores Propietarios, posterior a la comunicación a borrador de informe, expresan el nombramiento de una comisión para la formulación del Presupuesto lo cual estamos de acuerdo, pero fue el Concejo el que emitió el Acuerdo para su aprobación no percatándose que los ingresos no eran congruentes con los gastos, por lo que la deficiencia se mantiene.

9. NO SE INFORMÓ DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Comprobamos que el Alcalde Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, no informó al Concejo municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, ya que, en ninguna de las actas de sesiones del Concejo Municipal correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no consta evidencia del referido informe.

El Código Municipal establece: "artículo 84.- El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto."

La deficiencia se debió que el alcalde Municipal no presentó al Concejo Municipal los resultados del Presupuesto.

En consecuencia, al no existir transparencia en la comunicación de resultados del presupuesto generó un inadecuado control de la ejecución del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 01/02/2021 suscrita por los regidores propietarios del Concejo Municipal, excepto el segundo, la séptima y el séptimo regidor propietario, manifiestan lo siguiente: "Como pudo ser comprobado por los auditores, la unidad de contabilidad posee un atraso en los registros correspondientes al periodo 2019, producto del cambio de sistema de SAFIMU a SAFIM, lo que no permite contar con información financiera y presupuestaria oportuna e imposibilita la presentación de informes de ejecución del presupuesto 2019, tal y como lo establece el artículo 84 del Código Municipal."

Posterior a la comunicación de borrador de informe, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal, manifiesta: "Como pudo ser comprobado por el equipo de auditores la Unidad de Contabilidad posee un atraso en los registros correspondientes al periodo 2019, tal como lo establece el artículo 84 del Código Municipal.
Además, no podía estar rindiendo informes ante el Concejo Municipal, si no estaba con información fidedigna desde el punto de vista presupuestario."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal en los cuales manifiesta la existencia en el atraso de la contabilidad y acepta que mediante el cambio de Sistemas Contables (SAFIMU a SAFIM) existió un atraso por lo que no se presentaron los informes de la ejecución presupuestaria, ante lo cual manifestamos que no es motivo para no haber informado los resultados, con mucha más razón debió ejercer controles alternos a la ejecución y de esta manera emitir sus informes al Concejo Municipal, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Alcalde Municipal, posterior a la comunicación a borrador de informe, manifiesta que producto del atraso contable no podía informar sobre los resultados del Presupuesto, sin embargo, no encontramos ni un Acuerdo donde se produjera el atraso contable y que por tal motivo no se había informado, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, por el al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que la Municipalidad, realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no presenta recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Realizamos análisis a la Unidad de Auditoria Interna, constatando que se realizaron los informes por cada una de las auditorías programadas y por consiguiente fueron remitidos a la Dirección Regional de Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República; además, comprobamos que los exámenes especiales que se habían programado en el período, fueron terminados en su totalidad.

Así también comprobamos el trabajo realizado por el Auditor Interno en los papeles de trabajo, verificando que las observaciones se encuentran bien sustentadas, de igual forma se comprobó que el plan de trabajo de auditoria interna fue enviado a la Corte de

Cuentas de la Republica, como lo establece la Ley. Del trabajo realizado por el auditor interno se tomaron algunos aspectos en la ejecución de nuestro examen.

Con respecto a los informes de Auditoría Externa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, comprobamos que no existen informes; esto, debido a que, a la fecha de nuestro examen, la firma de auditoría había pedido prorroga y se encontraba suspendida debido a los efectos de la pandemia COVID-19.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones debido a que no existieron en el "Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018."

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. y ha sido preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 26 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional de Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".

ANEXO 1

Detalle de Remesas inoportunas correspondientes a la muestra seleccionada, los meses de junio y julio del período 2019.

	INGRESO SEGÚN	RECIBOS		REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
Junio	$37,512.90	306099	307590	$1,165.03	05/06/2019	INGRESOS DEL 3 DE JUNIO DE 2019	1
				$4,173.96	05/06/2019	INGRESOS DEL DIA 4 DE JUNIO DE 2019	0
				$4,334.09	05/06/2019	INGRESOS DEL 31 DE MAYO 2019	3
				$1,396.50	12/06/2019	INGRESOS DEL DIA 5 JUNIO DE 2019	5
				$1,293.88	12/06/2019	INGRESOS DEL DIA 6 DE JUNIO 2019	3
				$598.80	12/06/2019	INGRESOS DEL DIA 7 JUNIO	2
				$1,995.16	12/06/2019	INGRESOS DEL DIA 10 DE JUNIO	1
				$593.99	12/06/2019	INGRESOS DEL DIA 11 DE JUNIO	0
				$697.07	19/06/2019	INGRESOS DEL DIA 12 D EJUNIO	4
				$367.69	19/06/2019	INGRESIOS DEL DIA 13 D EJUNIO	3
				$517.15	19/06/2019	INGRESOS DEL DIA 14 DE JUNIO	2
				$1,137.54	24/06/2019	INGRESOS DEL DIA 24 DE JUNIO	0
				$1,301.45	28/06/2019	INGRESOS DEL DIA 18 D E JUNIO	7
				$562.35	28/06/2019	INGRESOS DEL DIA 19 D E JUNIO	6
				$228.47	28/06/2019	INGRESOS DEL DIA 20 D E JUNIO	5
				$321.00	28/06/2019	INGRESOS DIA DEL 21 DE JUNIO	4
				$472.10	28/06/2019	INGRESOS DEL DIA 25 DE JUNIO	3
				$48.29	29/06/2019	INGRESO DEL DIA 11 DE JUNIO REMESA DE CONTRIBUYENTE DEL 29 DE MAYO	12

	INGRESO SEGÚN	RECIBOS		REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
				$85.05	30/06/2019	NOTA DE ABONO DEL 26/04/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DEL MES DE ABRIL 2019 PENDIENTE DE REGISTRAR	50
	$37,512.90			**$21,289.57**			

	INGRESOS SEGÚN RECIBOS			REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
Julio	$48,720.92	309411	311098	$431.55	3/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDE INGRESOSDIARIOS REGISTRADOS EN CAJA 27/06/2019	3
				$529.16	3/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDE INGRESOS DIARIOS REGISTRADOS EN CAJA 26/06/2019	4
				$2,369.54	3/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDE INGRESOSDIARIOS REGISTRADOS EN CAJA 28/06/2019	2
				$1,185.73	3/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDE INGRESOS DIARIOS REGISTRADOS EN CAJA 26/06/2019	4
				$1,226.40	3/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS	0
				$22.05	4/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 2/07/2019	1
				$97.15	9/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 08/07	0
				$1,256.99	10/7/2019	REMESA DEL 03/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS	4
				$1,127.76	10/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 03/07	4

Corte de Cuentas de la República
San Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INGRESO SEGÚN RECIBOS				REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
				$729.60	10/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 4/07	3
				$943.95	10/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 05/07	2
				$414.88	10/7/2019	REMESA DEL 09/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 09/07	0
				$895.08	17/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 09/07	5
				$955.05	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 10/07	4
				$220.06	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 11/07	3
				$968.02	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 11/7	3
				$726.72	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS	0
				$2,674.52	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 17/7	0
				$895.08	17/7/2019	REMESA DEL 10/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 09/07	5
				$955.05	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 10/07	4
				$220.06	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 11/7	3
				$968.02	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS 11/7	3
				$726.72	17/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDIENTE A INGRESOS DIARIOS	0
				$2,674.52	17/7/2019	REMESA DEL 05/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 15/7	1
				$223.91	18/7/2019	REMESA DEL 17/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 17/7	0
				$363.30	18/7/2019	REMESA DEL 19/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 17/7	0
				$213.34	19/7/2019	REMESA DEL 18/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 16/7	2

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR, C.A.

	INGRESO SEGÚN	RECIBOS		REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
				$1,000.00	19/7/2019	REMESA DEL 18/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 18/7	0
				$85.05	23/7/2019	REMESA DEL 24/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 18/7	2
				$302.92	24/7/2019	REMESA DEL 19/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 19/7	2
				$506.89	24/7/2019	REMESA DEL 23/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 23/7	0
				$1,266.82	24/7/2019	REMESA DEL 27/02/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 23/7	0
				$459.69	24/7/2019	REMESA DEL 24/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 23/7	0
				$1,900.00	29/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 29/7	0
				$600.73	30/7/2019	REMESA DEL 24/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 24/7	3
				$327.73	30/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 24/7	3
				$730.28	30/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 25/7	2
				$1,237.95	30/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 29/7	0
				$585.69	30/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 30/7	0
				$500.00	30/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 19/7	6
				$26.59	30/7/2019	REMESA DEL 31/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 31	0
				$820.00	31/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 31	0
				$2,455.13	31/7/2019	REMESA DEL 31/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 31	0

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL · EL SALVADOR

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

	INGRESO SEGÚN RECIBOS			REMESAS			
Mes	Monto	Del	Al	REMESA ($)	FECHA DE REMESA	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE DESFASE EN REMESAS
				$2,901.67	31/7/2019	REMESA DEL 30/07/2019 CORRESPONDE A INGRESOS DIARIOS 30	0
	$48,720.92			$39,721.35			

ANEXO 2

N°	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN FINANCIERA
1	[redacted]	Fodes 25%	[redacted]
2	[redacted]	Pre-Inversión	[redacted]
3	[redacted]	Fondo de Fiestas	[redacted]
4	[redacted]	Calle Reyes Pje. 5 hasta Pjes. 6 y 7 Col El Álamo	[redacted]
5	[redacted]	Calles de Asfalto Col Los Cerritos	[redacted]
6	[redacted]	Adoquinado de calle al bajadero en cantón La Laguna	[redacted]
7	[redacted]	Recarpeteo de calle en Col Prados de El Congo	[redacted]
8	[redacted]	Recarpeteo Polígono C y D Col San Francisco	[redacted]
9	[redacted]	Recarpeteo Calle en Potrero la Palomera Cton. La Presa	[redacted]
10	[redacted]	Recarpeteo de calle contiguo al Restaurante El Trébol, B. El Transito	[redacted]
11	[redacted]	Recarpeteo de Av. Las Palmeras, Col Las Brisas	[redacted]
12	[redacted]	Construcción de Concreto Hidráulico Col Bosques de Ancar	[redacted]
13	[redacted]	Recarpeteo de calle final El Tikal y Col Anita	[redacted]
14	[redacted]	Recarpeteo de Pje. Machu Puichu Col Anita	[redacted]
15	[redacted]	Introducción de Aguas Negras en Col Los Cerritos	[redacted]
16	[redacted]	Recarpeteo de calle en Cton. San José Las Flores	[redacted]
17	[redacted]	Concreteado de calle alterna de el centro Cantón El Rodeo	[redacted]
18	[redacted]	Unidad de Gestión de Riesgos 2019	[redacted]
19	[redacted]	Desechos Sólidos 2019	[redacted]

N°	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN FINANCIERA
[redacted]	[redacted]	Zonas Verdes 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Mantenimiento de Calles 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Fomento al Turismo 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Rescate de Valores 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Fortalecimiento al Trabajo con Mujeres 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Prevención de la Violencia 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Niñez y Adolescencia 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Mejoramiento de alumbrado público por medio de sustitución de luminarias existentes por tecnología led y led solar	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Carpeteo asfaltico en ruta corta del lago de Coatepeque	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Techo Digno para personas de escasos recursos 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Concreto hidráulico Calle El Triunfo Col Santa Rita	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Programa de Salud Integral 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción de Mercado Municipal	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Colocación de Malla Perimetral y Baños Cancha Santa Elenita	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Concreto Hidráulico Calle Altagracia Cantón El Guineo	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Adquisición de Camión Compactador 2019	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción de calle Avenida La Floresta Ent. Pol 7 y 8 Las Brisas	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción de calle senda 1, col san Ceferino, Bo San Antonio	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción calle de asfalto calle principal sector la jabonería	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Compra de Terreno para constr. primera etapa CDI San José Las Flores	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Ampliación de Red de Agua Potable en Santa Elenita II	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción de concreto hidráulico calle frente a CE La Presa	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Construcción de concreto hidráulico Pje. 3, Col San Manuel, Bo La Cruz	[redacted]

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

ANEXO 3

Detalle de Inmuebles Municipales que presentan irregularidades en su registro, control y actualización, durante el período 2019.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
1	Testimonio de Escritura Pública de Donación Irrevocable de Zona Verde y Equipamiento Social a favor de la Municipalidad Actualmente son tres porciones a) Porción donde se encuentra Casa Comunal y Parque b) Porción de Casa de Cultura y c) donde funciona el Juzgado y ANDA	Matrícula 20109152-00000, Dirección: CASA COMUNAL, POLIGONO 0, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 105.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
2	Certificación Literal de Escritura de Compra Venta de Inmueble a favor de Alcaldía. Actualmente funciona Cancha ó Estadio Municipal (Barrio El Transito)	Matrícula 20109157-00000, Dirección: ZONA VERDE # 1, POLIGONO D, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 132.2300 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 %de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
3	Certificación Literal de Escritura de Donación Irrevocable a favor de esta Alcaldía. Actualmente Bajadero Publico al Lago Coatepeque denominado "Los Leones"	Matrícula 20109160-00000, Dirección: ZONA VERDE # 2, POLIGONO D, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 90.9700 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo, Del cual le corresponde et 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
4	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Actualmente funciona el Salón de Usos Múltiples conocido como Polideportivo (Barrio El Centro)	Matrícula 20109165-00000, Dirección: ZONA VERDE # 3, POLIGONO 0, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 77.6300 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
5	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Actualmente Casa Comunal Cantón Los Pinos	Matrícula 20109167-00000, Dirección: ZONA VERDE # 4, POLIGONO D, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 120.2300 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
6	Titulo Supletorio de Propiedad de Inmueble a Favor de Alcaldía Actualmente es un Bajadero Publico El Estoraque, hay un asentamiento humano	Matrícula 20109169-00000, Dirección: ZONA VERDE # 5, POLIGONO D, COMUNIDAD LOS LEONES, con un área de: 84.5000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
7	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Actualmente es un terreno rústico en Cantón La Laguna y hay un comodato en una porción de ese terreno para instalación de un Tanque de Agua	Matrícula 20116985-00000, Dirección: LOS LEONES, CALLE PRINCIPAL DEL LAGO DE COATEPEQUE, con un área de: 3,057.2300 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
8	Certificación Literal de Escritura de Donación para Escuela a favor de Alcaldía Actualmente un terreno rustico en final calle la Plata Cantón El Guineo	Matrícula 20253561-00000, Dirección: DESMEMBRACION DE PORCION DE LOTE 118, con un área de: 53.3700 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
9	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Son tres Inmuebles a) Inmueble donde Funciona Cancha de Basquetbol (Barrio el transito) b) c) Inmueble donde existió un Nacimiento de Agua Conocido como Las Pilas Inmueble donde funciono Escuela de San José actualmente en Comodato a Casa de Salud	Matrícula 20232985-00000, Dirección: CANTON EL BIGOTE, RESIDENCIAL VILLA DORADA ZONA VERDE UNO, con un área de: 8.3700 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
10	Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta a favor de esta Municipalidad Actualmente un terreno rustico en carretera a S.S. Cantón El Guineo sin ningún uso	Matrícula 20232986-00000, Dirección: CANTON EL BIGOTE, RESIDENCIAL VILLA DORADA ZONA VERDE DOS, con un área de: 41.4400 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
11	Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de terreno a favor de esta Municipalidad Actualmente Cancha de Futbol Cantón San José Las Flores	Matrícula 20232987-00000, Dirección: CANTON EL BIGOTE, RESIDENCIAL VILLA DORADA ZONA DE TALUD, con un área de: 120.7000 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
12	Testimonio de Escritura de Compraventa de terreno a favor de esta Municipalidad Actualmente Cancha Cantón El Guineo Carretera a Ss.	Matrícula 20260999-00000, Dirección: DESMEMBRE DE PORCION POR EL RUMBO ORIENTE CANTON SAN JOSE LAS FLORES, con un área de: 3,110.6900 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
13	Donación de Lote para escuela y Zona Verde Colonia San. Manuel Actualmente en Comodato a favor de MINED hay una escuela (Anselma Sánchez)	Matrícula 20017061-00000, Dirección: LOTIFICACION SAN CEFERINO; POLIGONO "D" LOTE # 8, con un área de: 203.1600 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 5.
14	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Zona Verde San Antonio Barrio El Transito Actualmente existe una cancha para la comunidad	Matrícula 20145892-00000, Dirección: CANTON GUINEO JURISDICCION DEL CONGO, con un área de: 18,929.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 9.
15	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad, Zona Verde El Carmen Actualmente Comodato a Favor de [redacted] (taller de luces pirotécnicas) y otra parte terreno cultivado Maíz	Matrícula 20065714-00000, Dirección: LOTIFICACION EL CARMEN, LOTE S/N, con un área de: 3,444.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
16	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Actualmente Plantel Municipal antes Rastro Municipal en Av. 14 de Diciembre	Matrícula 20140161-00000, Dirección: LOTIFICACION SAN FRANCISCO BARRIO EL CENTRO DE VILLA EL CONGO, con un área de: 7,053.0030 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1
17	Copia Simple de Testimonio de Donación Irrevocable de Zona Verde Lotificación San Francisco Barrio El Transito Actualmente terreno Baldío, usado para parqueo Municipal son 5 Lotes	Matrícula 20155587-00000, Dirección: PARCELACION LAS FLORES BARRIO SAN FRANCISCO DE LA VILLA DE EL CONGO, con un área de: 2,462.1300 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
18	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Zona Verde Lotificación Bosques de Ancar Actualmente Canchita de Futbol y Basquetbol	Matrícula 20153866-00000, Dirección: BARRIO SAN ANTONIO DE LA POBLACION DE EL CONGO JURISDICCION DE SANTA ANA, con un área de: 174.7240 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100% de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
19	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad Colonia Los Cerritos Actualmente Terrenos Baldíos a) Zona verde # 1 b) Zona Verde # 2	Matrícula 20154419-00000, Dirección: LOTIFICACION LAS MARGARITAS JURISDICCICA DE LA VILLA EL con un área de: 1,110.0000 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR, C.A.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
20	Testimonio de Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad, Zona Verde y Área de Equipamiento Social Colonia Anita a) Zona Verde b) Equipamiento Social Actualmente Terrenos Baldíos	Matrícula 20190702-00000, Dirección: PUEBLO DE EL CONGO JURISDICCION DE SANTA ANA, con un área de: 14,000.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
21	Testimonio de Escritura de Donación de Zona Verde Colonia Altos de la Cruz Actualmente terreno rustico	Matrícula 20058918-00000, Dirección: KM.55 Y 56 CARRETERA QUE DE SANTA ANA CONDUCE A SONSONATE Y AL CERRO VERDE. EL CONGO, SANTA ANA, con un área de: 448.0600 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
22	Testimonio de Escritura de Compraventa de terreno a favor de esta Municipalidad Prolongación de Avenida El Congo hoy Av. Jerusalén Actualmente es una Calle	Matrícula 20174788-00000, Dirección: CENTRO DEL POLIGONO F PARCELACION EL PROGRESO JURISDICCION DE LA VILLA DE EL CONGO, con un área de: 2,750.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
23	Certificación Literal de Escritura de Donación de Terreno Actualmente donde se encuentran las instalaciones de esta Alcaldía y Mercado Municipal	Matrícula 20182666-00000, Dirección: EN LAS ORILLAS DEL BARRIO EL TRANSITO DE EL CONGO, con un área de: 7,865.0000 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
24	Copia simple de testimonio de escritura pública de Donación Irrevocable de Zona Verde a favor de la Municipalidad en Colonia Las Margaritas Actualmente un mini parque en malas condiciones y canchita de futbol	Matrícula 20190055-00000, Dirección: SITUADO EN EL CONGO, con un área de: 400.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
25	Testimonio de Escritura Pública de Donación Irrevocable de Zona Verde Colonia Las Flores a favor de la Municipalidad Actualmente Terreno Rustico	Matrícula 20190316-00000, Dirección: CANTON EL GUINEO JURISDICCION DEL CONGO, con un área de: 436.8100 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
26	Testimonio de Escritura Pública de Donación Irrevocable de tres porciones Residencial Vila Dorada de inmueble Barrio El Transito a favor de la Municipalidad Actualmente son tres porciones a) Hay un parquecito b) Una Zona de Protección c) Un Talud	Matrícula 20190660-00000, Dirección: SOTUADO EN EL PUEBLO DE EL CONGO JURISDICCION DE SANTA ANA, con un área de: 3,577.4739 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA

Corte de Cuentas de la República, El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
27	Copia Simple de Testimonio de Escritura de Donación Irrevocable Zona Verde Colonia San Ceferino Barrio San Antonio Actualmente allí funciono Campo Para Circos y Feria	Matrícula 20207744-00000, Dirección: BARRIO EL TRANSITO, con un area de: 726.7100 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
28	Terreno que se adquirió en Compra venta para Proyecto en Cantón San José Inscrito a Matricula 20260999-00000	Matrícula 20207746-00000, Dirección: CANTON SAN JOSE LAS FLORES, con un área de: 1,118.2336 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
29		Matrícula 20207747-00000, Dirección: EN LOS SUBURBIOS DE LA POBLACION DE SAN JOSE LAS FLORES, con un área de: 322.0000 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
30		Matrícula 20233487-00000, Dirección: CANTON EL BIGOTE, LOTIFICACION CASA BLANCA AREA DE ZONA VERDE, con un área de: 2,547.6000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
31		Matrícula 20149532-00000, Dirección: LOTIFICACION EL ALAMO LUGAR VILLA EL CONGO JURISDICCION DE EL CONGO, con un área de: 3,169.4600 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
32		Matrícula 20149544-00000, Dirección: LOTIFICACION EL ALAMO LUGAR VILLA EL CONGO JURISDICCION DE EL CONGO, con un área de: 1,496.7000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
33		Matrícula 20149546-00000, Dirección: LOTIFICACION EL ALAMO LUGAR VILLA EL CONGO JURISDICCION DE EL CONGO, con un área de: 3,905.4700 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
34		Matrícula 20149843-00000, Dirección: LOTIFICACION SAN ANTONIO SUBURBIOS DEL BARRIO EL TRANSITO DE LA VILLA DE EL CONGO, con área de: 1,478.0012 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
35		Matrícula 20151411-00000, Dirección: BARRIO EL CENTRO DE LA VILLA DE EL CONGO, con un área de: 114.9500 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
36		Matrícula 20209134-00000, Dirección: VILLA EL CONGO.LOTIFICACION " REPARTO BOSQUES DE ANCAR" ZONA VERDE, con un área de: 1,483.0037 metros cuadrados, de naturaleza Urbana, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
37		Matrícula 20002462-00000, Dirección: LOTIFICACION LOS CERRITOS; ZONA VERDE # 1, con un área de: 17,392.5700 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
38		Matrícula 20002463-00000, Dirección: LOTIFICACION LOS CERRITOS; ZONA VERDE # 2, con un área de: 1,388.2100 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
39		Matrícula 20006119-00000, Dirección: LOTIFICACION ANITA; ZONA VERDE, con un área de: 3,479.9800 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

	DETALLE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
N°	Según Municipalidad	Según Centro Nacional de Registros
40		Matrícula 20006124-00000, Dirección: LOTIFICACION ANITA; EQUIPAMIENTO SOCIAL, con un área de: 1,212.5100 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 2.
41		Matrícula 20053722-00000, Dirección: FINCA SAN FRANCISCO, LOTES TRES, CUATRO, CINCO, ONCE Y DOCE DEL BLOCK "B", con un área de: 1,157.5000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
42		Matrícula 20172310-00000, Dirección: CANTON LA JOYA JURISDICCION DE COATEPEQUE, con un área de: 100.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en LA JOYA, COATEPEQUE, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
43		Matrícula 20179871-00000, Dirección: A ORILLAS DEL LAGO DE COATEPEQUE CANTON EL LAGO JURISDICCION DE EL CONGO, con un área de: 10,500.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en EL CONGO, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100 %de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 1.
44		Matrícula 20103384-00000, Dirección: CANTON SAN JACINTO, con un área de: 684,687.5000 metros cuadrados, de naturaleza Rural, ubicado en TEXISTEPEQUE, SANTA ANA, Folio Activo. Del cual le corresponde el 5 % de Derecho de PROPIEDAD, inscrito en el asiento 14.